



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 058

30 DE JULIO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATAción DEL QUóRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO 0726.CONESUP.PR2009, DE JULIO 23 DE 2009, SUSCRITO POR EL DOCTOR GUSTAVO VEGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CONESUP.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE N° 10.
VII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO.
VIII	RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN SOBRE EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO 0726.CONESUP.PR2009, DE JULIO 23 DE 2009,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 058

SUSCRITO POR EL DOCTOR GUSTAVO VEGA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR-CONESUP.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Vega'.

VII

CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 058

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	De la Cruz Pedro.-----	3
	Ávila Abel.-----	5
	Ruiz Wilfrido.-----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	10
V	Conocimiento y resolución del oficio 0726.CONESUP.PR2009, de julio 23 de 2009, suscrito por el doctor Gustavo Vega, Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior-CONESUP.-----	10
	Intervenciones de los asambleístas:	
	De la Cruz Pedro.-----	16,30
	Esteves Rafael.-----	17,21,25
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	20
	Roldós León.-----	22
	Rivera Romel.-----	23,25
	Núñez Pilar.-----	27
	Rodríguez César.-----	29
	Palacios Rosario.-----	30
	Carrión María José.-----	31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 058

VI	Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constitucional N° 10.-----	33
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calvas Jorge.-----	38
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	40
	Cordero Fernando.-----	41,47,51
	Sarango Jorge.-----	43
	Esteves Rafael.-----	45,46,48,49, 52,55
	Cabezas Irina.-----	46
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	53
	Panchana Rolando.-----	53
VII	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.-----	56
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ruiz Jaime.-----	60,92
	Buenaño Aminta.-----	63
	Alarcón Fernando.-----	65
	Coka Denise.-----	67
	Hernández Luis.-----	69
	Velasco Francisco.-----	71
	Roldós León.-----	75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 058

	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	78
	Hidrovo Tatiana.-----	79
	Andino Mauro.-----	80
	De la Torre Rosa Elena.-----	82
	Alvarado Rosana.-----	87
	Panchana Rolando.-----	91
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	95
	Transcripción del texto del proyecto de Ley.-----	95
	Votación del proyecto de Ley.-----	107
VIII	Reconsideración de la votación sobre el conocimiento y resolución del oficio 0726.CONESUP.PR2009, de julio 23 de 2009, suscrito por el doctor Gustavo Vega, Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior-CONESUP.-----	108
	Intervenciones de los asambleístas:	
	De la Cruz Pedro.-----	109
	Esteves Rafael.-----	110,111
	Transcripción del texto de la Resolución.-----	112
	Votación de la Resolución.-----	113
IX	Clausura de la sesión.-----	115



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día treinta de julio del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Rodríguez.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, constate el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenos días, señores asambleístas. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores asambleístas, se va a registrar la presencia con quienes se da inicio a la presente sesión. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas sean de los asambleístas que se encuentran presentes en la sala; las otras retírenlas, por favor. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que están presentes. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaramos instalada la reunión, así que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

vamos al Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, y de conformidad con el artículo 11, numeral 2 del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 58 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el jueves, 30 de julio de 2009, a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 10; y, 3. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado". Señor Presidente, hasta ahí el Orden del Día. Existen solicitudes de cambio del Orden del Día, que procedo a poner en conocimiento, con su autorización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Señor Presidente. Por medio del presente solicitamos a usted incluir en el Orden del Día, para la sesión del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización N° 58, a efectuarse el 30 de julio de 2009, el siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

punto: 1. Conocimiento y resolución del Oficio N° 0726-CONESUP-PR-2009, de julio 23 del 2009, suscrito por el señor Gustavo Vega, Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP". Se encuentra suscrito el pedido de cambio del Orden del Día por el asambleísta Pedro de la Cruz, por el señor asambleísta César Rodríguez, la señora asambleísta Aminta Buenaño, el señor asambleísta Abel Ávila, el señor asambleísta Fernando Alarcón, la señora asambleísta Pamela Falconí. El punto lo pide el señor asambleísta Pedro de la Cruz, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por lo tanto, el asambleísta Pedro de la Cruz tiene la palabra para sustentar su pedido. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señores y señoras asambleístas. En vista de que ha dado cumplimiento al Mandato Constituyente número catorce, que deroga la creación de la Universidad Cooperativa de Colombia, y presentado el informe respectivo, creo que la Comisión Legislativa y de Fiscalización, en Pleno, debería aceptar este informe que ha emitido CONESUP a este recinto de la democracia. Señor Presidente, con esto considero que deberíamos aceptar y resolver este envío del informe de CONESUP. Ese es el pedido que hago a todos los compañeros y compañeras asambleístas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, si en este rato instalamos el sistema de votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el pedido del señor asambleísta Pedro de la Cruz, de que se cambie el Orden del Día y se incluya para conocimiento en esta sesión, del Oficio 0726-CONESUP-PR-2009, de 23 de julio de 2009, suscrito por el señor Gustavo Vega, Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP. Cincuenta y dos asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, tres votos negativos, dos blancos, una abstención. Señor Presidente, se ha aceptado el cambio del Orden del Día, respecto a la solicitud del señor asambleísta Pedro de la Cruz. El siguiente pedido dice lo siguiente: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se incorpore como segundo punto, entonces. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. El Artículo 329 de la Constitución de la República señala, en la parte pertinente: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizada en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo”. Sin embargo, este sector social ha sido y en la actualidad continúa siendo objeto de persecución y vejámenes por parte de los cuerpos de la Policía Nacional y Municipal. Es urgente que la Comisión que usted preside, apruebe la ley que permita la defensa de los derechos de este sector social. Cabe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

recordar, que ya se incluyó en el Orden del Día de la Sesión 52, con fecha 15 de julio, el tratamiento para segundo debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista y Trabajo Autónomo; sin mediar motivo, fue cambiado. Hasta la fecha, no se ha procedido con el trámite respectivo. Por lo cual, los asambleístas firmantes, solicitamos se incluya en la Sesión 58, que se realizará el 30 de julio del 2009, el segundo debate de esta importante ley". Se encuentra suscrito este pedido por el señor doctor Abel Ávila, Asambleísta por el Movimiento Popular Democrático; por el señor profesor Jorge Escala, Asambleísta por el Movimiento Popular Democrático; por el señor asambleísta Gilberto Guamangate, Asambleísta por Pachakutik; por el señor asambleísta Carlos Pilamunga, Asambleísta por Pachakutik; por el señor asambleísta Jorge Sarango, Asambleísta por Pachakutik". Hasta ahí el pedido, señor Presidente. El asambleísta ponente es el asambleísta Abel Ávila. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Abel Ávila, tiene usted la palabra para sustentar su pedido. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Señor Presidente y compañeros asambleístas: Catorce años vienen insistiendo los trabajadores autónomos y por cuenta propia, mal llamados "comerciantes minoristas", para que se apruebe la ley que consagre sus derechos, regulaciones y todo lo que tenga que ver con el derecho al trabajo en este país. Esta Asamblea debió haber aprobado hace rato esta ley, que ya pasó el primer debate y que tiene listo el informe para segundo debate y su aprobación. Ocho meses, la iniciativa popular, la única que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

llegó a la Asamblea Nacional, y la primera iniciativa fue la de los comerciantes minorista, a través de la CUCOMITAE, aquí a esta Asamblea. Hemos aprobado, en toda esta etapa, la mayoría de leyes con iniciativa en el noventa por ciento de los casos del Ejecutivo. Nos parece que, incluso, al cuestionado y condenado acto repudiable, por parte de la Guardia Pretoriana del Municipio de Guayaquil, que a los trabajadores, haciendo uso a su derecho a la resistencia, durante una huelga de hambre han sido agredidos brutal e inconstitucionalmente. Por eso es que, consideramos que es necesario, es urgente, es pertinente, que la ley que defiende a estos trabajadores en su amplio derecho constitucional, debe ser aprobado. Planteo y elevo a moción, para que se incorpore en el Orden del Día de hoy, la aprobación en segundo debate y definitivo de la Ley del Comerciante Minorista; que, además, entiendo hay otro oficio en ese sentido, que están solidarizándose muchos asambleístas. Eso, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores asambleístas, se pone a consideración de ustedes, el pedido del señor asambleísta Abel Ávila, del Movimiento Popular Democrático, para que se reforme el Orden del Día de la presente sesión y se incorpore el tratamiento para segundo debate de la Ley de Defensa del Comerciante Minorista y Trabajador Autónomo.

J. Cincuenta y cuatro asambleístas, presentes en la sala. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Veintinueve votos afirmativos, dieciséis negativos, seis blancos, tres abstención. No ha sido aceptado el cambio del Orden del Día. Continúo con su autorización, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente pedido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. De mi consideración: Los asambleístas abajo firmantes, solicitamos el cambio del Orden del Día de la convocatoria a la Sesión 58, fijada para el jueves, 30 de julio del 2009, a partir de las 09h00, a fin de que se incluya el segundo debate del proyecto de Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario, el mismo que estaba incluido en el Orden del Día de la Sesión N° 52, pero fue suspendido, decisión que no se había presentado en ningún otro proyecto en su gestión del presente período. El Mandato 23, en el artículo 28, se señala claramente los plazos para la discusión de todos los proyectos, pero solamente en el caso del proyecto de los comerciantes minoristas autónomos y microempresarios, no se ha cumplido, motivo por el cual, reiteramos el pedido del cambio del Orden del Día de la Convocatoria 58, donde se deberá incluir el proyecto mencionado, el mismo que beneficia a miles de ecuatorianos, que con su esfuerzo y dinamismo diario, sin ninguna ayuda gubernamental ni del sector privado, crean sus puestos de trabajo, superando inclemencias, falta de seguridad social y con horarios que superan las doce horas, de lunes a domingo". Se encuentra suscrito el pedido por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Asambleísta por Pichincha. También se encuentran suscritas las adhesiones por varios asambleístas. Señor Presidente, sí cumple los requisitos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz, tiene la palabra para sustentar su pedido. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Buenos días, señor Presidente. Buenos días, a todos los asambleístas aquí presentes. Quiero iniciar esta sustentación, en primera instancia agradeciendo a la vida, porque nos permite siempre, hasta en los momentos difíciles, encontrar una salida coherente, legal, cuando el sistema que se está generando no da paso a sus requerimientos, especialmente de los usuarios, y en este caso de la mayoría de ecuatorianos que trabajamos por cuenta propia. Creo que el documento presentado, que tiene cincuenta y un firmas, es un documento de oro para esta misma Asamblea, porque es la primera oportunidad en la que las y los asambleístas de todas las tendencias, ven que, más allá de acuerdos políticos, la necesidad de darle al comerciante minorista, al autónomo y al microempresario, una figura jurídica y darle también la posibilidad de que se organice y que pueda defender sus derechos y tener un puesto de trabajo, ya que el sector público y privado no le está atendiendo. Esta es una ley que reúne todos los requisitos y que es a la única que no se ha dado paso a una sesión, y a veces prefiriendo dedicarle solamente al sector formal. Reivindiquemos lo que nos faltó en Montecristi; escribamos esas cosas que se nos olvidaron. No quisiera recordar que del veinticuatro al veintiséis, un año atrás, se eliminó, los nombres de comerciantes

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

minoristas y microempresas de la Constitución. Hoy, en el último día de este mismo cuerpo colegiado, creo que la vida nos da la oportunidad de rectificar y darle a la mayoría de gente, a donde siempre vamos a buscar votos, a donde vamos a golpear la puerta, en el mercado, en la esquina, ahí sí sonreímos, ahí sí no buscamos negociación. Gracias que nos permita la vida, rectificar; gracias, que sí podemos mostrar al país y al mundo, de que cuando vamos a hablar de microempresa y comercio minorista, todas las tendencias están unidas; y los que no lo hagan, estoy seguro, señor Presidente, que sabrán decir a la historia y a sus electores por qué no trabajaron juntos. Espero el apoyo y esperamos todos los ecuatorianos que se dé la posibilidad de tener una ley a la minoría, comercio minorista, autónomos y microempresarios. Gracias a todas las bancadas, gracias a todos los amigos y amigas que confiaron en su pueblo, que sí participó en las deliberaciones y, por lo tanto, es una de las pocas leyes que tiene consenso de los sectores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el pedido del señor assembleísta Wilfrido Ruiz, en el sentido de que se modifique el Orden del Día de la presente sesión, para incorporar el tratamiento del segundo debate del proyecto de Ley de
Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Microempresario. Cincuenta y cuatro asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y tres votos afirmativos, doce negativos, nueve blancos, cero abstención. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario, con el primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "2. Conocimiento y resolución del Oficio 0726.CONESUP.PR2009, de julio 23 de 2009, suscrito por el señor Gustavo Vega, Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP". Señor Presidente, en este momento se está repartiendo el documento a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

todos los señores asambleístas y, con su autorización procedo a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi especial consideración: El Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP", ha venido dando estricto cumplimiento al Mandato Constituyente N° 14 decretado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en el Registro Oficial N° 393 de fecha 31 de julio de 2008, que derogó la Ley N° 130, de Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador y dispuso en la Segunda Transitoria, que el CONESUP establecerá un plan de contingencia para garantizar los derechos de los estudiantes de dicha Universidad. El CONESUP estableció el Plan de Contingencia que, pese a las dificultades y renuencia de las ex autoridades de la Universidad Cooperativa de Colombia en entregar la información fidedigna, se ha cumplido a través de la Administración General Temporal de la ex -Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, contando siempre con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica-Procuraduría y de todo el personal de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. He recibido el Memorando N° 382.CONESUP.DAJ.P.CONESUP de fecha 20 de julio de 2009, en el que se anexa el informe detallado del cumplimiento del Mandato Constituyente N° 14 en lo relacionado con la ex Universidad Cooperativa Colombia del Ecuador, mediante una carpeta anillada que contiene el informe suscrito por el doctor Luis Tonón Peña,

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Administrador General Temporal de la UCCE. Previamente del informe preliminar, fue conocido y aprobado por el Pleno del CONESUP en la Sesión Extraordinaria del 22 de mayo del 2009. Creo de mi obligación, como máximo personero del Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP", hacer conocer a usted y por su intermedio a la Asamblea Nacional, del cumplimiento del Mandato, a fin de que se digne considerar las conclusiones y recomendaciones del mismo. Me permito anticiparle que en los próximos días estaremos haciéndole llegar el informe sobre el cumplimiento del mismo Mandato Constituyente N° 14, en cuanto dispuso también la determinación de la situación jurídica y académica de todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior, esto es de universidades y escuelas politécnicas y de institutos superiores técnicos y tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes. Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi alta consideración y estima personal. Atentamente, Gustavo Vega, Presidente del CONESUP". Señor Presidente, si usted me autoriza procedería a dar lectura a las conclusiones y recomendaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. "7. Conclusiones y Recomendaciones. 7.1. Conclusiones. La gestión de revisión académica, administrativa y legal que se ha realizado a la documentación receptada en cumplimiento del Mandato Constituyente N° 14, ha permitido confirmar con evidencias, la pertinencia y necesidad de la Resolución N°



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

RCP.S14. N° 169.08 del Pleno del CONESUP, del 9 de mayo de 2008, que solicitó la derogatoria de la Ley de Creación N° 130 de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, por una serie de irregularidades en el orden académico, jurídico y administrativo, contrarias a la normativa vigente. Existen muchos títulos y documentos firmados por varias personas que aparecen como Rector, como Milton Altamirano; Víctor Hugo Reinoso, Gonzalo Murillo y Fernando Palán, sin que se haya entregado documentación que acredite quién tenía la representación legal, cumpliendo con los requisitos que exige la LOES. Se ejecutaron carreras sin ningún respaldo logístico e infraestructura adecuada, cuando por su naturaleza requieren de talleres y laboratorios modernos, como: Mecánica Automotriz, Ingeniería de Minas y Petróleos, Ingeniería Civil, Arquitectura, Ciencias de la Salud, Laboratorio Clínico. De las 2.244 carpetas académicas que se han analizado, correspondientes al 99% de los estudiantes que efectivamente cursaban estudios regulares, han retirado las carpetas respectivas solo 453 estudiantes. Hay estudiantes que han abandonado sus estudios hace bastante tiempo o carpetas que no tienen ningún valor por ser meras copias, sin respaldo académico. Muchos de los documentos tienen la firma de la doctora Lourdes Espinosa, como Secretaria General Procuradora, sin que los ex directivos de la Universidad hayan entregado documentación que acredite tal designación, en forma legal. Se han entregado títulos de doctores en Jurisprudencia, después de la vigencia de la actual Ley Orgánica de Educación Superior, que en el artículo 44 prohíbe esta oferta en el tercer nivel. Por otra parte, se ha ejecutado este programa con la denominada "Modalidad Ejecutiva", que consistía en asistir un fin de semana cada quince días, modalidad que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

no fue autorizada por el CONESUP. Se mantuvieron carreras y extensiones no autorizadas en diferentes lugares del país, como: Riobamba, Nueva Loja, Machala, Azogues, Cuenca y otras. Existen estudiantes que han entregado valores para poder graduarse, que sobrepasan los mil dólares, en cada caso y que a pesar de haberseles requerido la devolución a la seccional de Quito, se han negado a devolverlos, pese a haberlos recibido cuando la universidad estaba ya suspendida. Los títulos emitidos; y por registrarse son en número de 796; pero de estos, la ex UCCE ha entregado la documentación académica que, en muchos casos, tiene los cuestionamientos de firmas de autoridades, por las fechas en los cuales fueron suscritos, lo que los transforma en instrumentos poco confiables para que el CONESUP asuma la muy complicada decisión de disponer su registro sin un respaldo sólido que permita determinar su validez. Consideramos pertinente también resaltar que antes, durante y después del proceso de cierre de la ex UCCE, el CONESUP y muchos de sus autoridades y funcionarios, hemos sido objeto de acciones judiciales de todo orden, que hasta la presente fecha la institución ha podido enfrentarlas de manera favorable, pero es indispensable que se mantenga el apoyo de parte del Pleno del Consejo y de las autoridades en general, a este firme propósito de finalizar de manera ordenada el proceso de cierre que nos dispuso el Mandato Constituyente N° 14.7.2. Recomendaciones. En caso de que los señores miembros del Pleno del CONESUP, expresaran su conformidad con los términos del informe que antecede, consideramos necesario que el mismo sea remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización o, en su defecto, a la Asamblea Nacional, una vez que se instale formalmente, para los fines informativos y legales

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

pertinentes. Que se mantenga y se cumpla estrictamente con todo lo dispuesto en el Mandato Constituyente N° 14. Para darle la seguridad jurídica, que como entidad pública, el CONESUP debe brindar a las decisiones que toma, consideramos también solicitar a la Asamblea Nacional, que mediante la figura legal respectiva, disponga el archivo de todos los procesos contenciosos, constitucionales, penales y de otra naturaleza, iniciados por denuncias de los ex directivos de la ex Universidad Cooperativa de Colombia en contra de directivos y funcionarios del CONESUP, los mismos que fueron detallados en el acápite anterior. Atentamente, Doctor Luis Tonón Peña, ex Administrador General Temporal de la ex UCCE". Señor Presidente, el señor asambleísta Pedro de la Cruz nos ha hecho llegar un proyecto de resolución, que con su autorización procedería a leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de resolución dice lo siguiente: El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Asamblea Constituyente aprobó el Mandato Constituyente N° 14, el 22 de julio de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 393, de 31 de julio del 2009, mediante el cual es deroga la Ley N° 130 de Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador; Que, la Disposición General Única del Mandato Constituyente No. 23, aprobado el 25 de octubre de 2008 y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 458, de 31 de julio del 2009, establece que los mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente están en plena



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

vigencia; Que, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), mediante Oficio N° 0726 CONESUP PR 2009, de 2009, presenta a la Asamblea Nacional, un informe de cumplimiento del Mandato Constituyente N° 14; y, comunica que durante y después del proceso del cierre de la ex Universidad Cooperativa de Colombia en el Ecuador, el CONESUP y mucha de sus autoridades y funcionarios, han sido objeto de acciones judiciales de todo orden. En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo primero. Respaldar las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento del Mandato Constituyente N° 14. Artículo Segundo. Exhortar a todas las autoridades públicas a colaborar con el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), en el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Mandato Constituyente N° 14. Artículo Final. La presente resolución entra en vigencia, desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración de la Sala la propuesta. Tiene la palabra el asambleísta Pedro de la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: La Asamblea Constituyente, conociendo de las irregularidades que existía en la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, emitió el Mandato número catorce, con el cual se suspendió o digamos, se eliminó, se derogó la Ley de Creación, la Ley ciento treinta de Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia. Y viendo el informe de CONESUP, creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

están confirmadas esas irregularidades; a más de eso, viendo esas irregularidades, hay persecución a las autoridades del CONESUP, con juicios, procesos contenciosos penales a las autoridades. Por lo tanto, creo que el Pleno de la Asamblea Nacional, el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización debería apoyar. Y por lo tanto, he propuesto este proyecto, valga la redundancia, este proyecto de resolución. Espero, compañeros y compañeras asambleístas, que podamos dar ese respaldo, para que siga con este proceso de liquidación, de derogación de la Universidad Cooperativa de Colombia. Este es el pedido que hago a los compañeros y compañeras asambleístas, que nos respalden este proyecto de resolución. Compañero Presidente y compañeros y compañeras asambleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta De la Cruz. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. No estoy de acuerdo con esta resolución, y voy a fundamentar jurídicamente por qué no estoy de acuerdo. El Mandato catorce, en su Disposición Transitoria Primera estableció, -con su venia leo, señor Presidente. El Consejo Nacional de Educación Superior -CONESUP-, obligatoriamente, en el plazo de un año deberá determinar la situación académica y jurídica de todas las entidades educativas bajo su control, en base al cumplimiento de sus disposiciones y de las normas sobre la educación superior. En el inciso segundo de la Transitoria Primera, se agrega: "Será obligación, que en el mismo período, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación-CONEA, entregue al CONESUP y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Función Legislativa, un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento. Y en el inciso final, se agrega: “los informes con los resultados finales, -los informes con los resultados finales- del CONESUP y CONEA, deben ser enviados para su conocimiento y de ser el caso para su resolución definitiva, a la Función Legislativa. Ahora bien, la Transitoria Segunda de este Mandato catorce, señala lo siguiente, con su venia leo: “Se garantizan los derechos de los alumnos y alumnas de la universidad Cooperativa del Ecuador, para ello el Consejo Nacional de Educación Superior-CONESUP, establecerá obligatoriamente un plan de contingencia. Es decir, señor Presidente, aquí hay dos situaciones diferentes; la de Transitoria Primera que le obligaba al CONESUP a determinar la situación académica y jurídica de todas las entidades educativas; y, la Transitoria Segunda del Mandato catorce que le ordenaba establecer un Plan de Contingencia. Este volumen muy grande que nos acaban de entregar hace unos quince minutos y, que la mayoría de nosotros seguramente no ha tenido tiempo de leerlo, aunque se hayan hecho cursos de lectura veloz, solamente se concreta a informar sobre el Plan de Contingencia. Tanto es así, que el mismo oficio del señor Gustavo Vega, en la parte final: dice, con su venia leo. “Me permito anticiparle, que en los próximos días estaremos haciéndole llegar el informe sobre el cumplimiento del mismo Mandato Constituyente, es decir, el oficio reconoce que no se ha cumplido de parte del CONESUP con el Mandato catorce. Vuelvo y repito, “me permito anticiparle, que en los próximos días estaremos haciéndole llegar el informe”. Ese informe todavía no ha llegado. ¿A qué se refiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

ese informe? Se refiere a la Transitoria Primera, a determinar la situación académica y jurídica de todas las entidades. En conclusión simple, de lo que he leído, Presidente, el CONESUP no ha cumplido con el Mandato catorce, en su Transitoria Primera, lo reconoce el mismo CONESUP, yo no tengo que alegar nada más, solamente leer lo que ellos mismo dicen. Entonces, cómo puedo estar de acuerdo con esta resolución que se fundamenta en un informe diminuto, parcial que se refiere únicamente a la contingencia y que no se refiere al análisis jurídico de la situación que se señalaba. Además, de paso, parecería que esto únicamente está dirigido a respaldar al CONESUP, respecto de las acciones judiciales que siguen contra ellos, nosotros no tenemos por qué intervenir en la administración de justicia; allá que se enfrenten con los jueces y que se resuelva en el ámbito estrictamente judicial. Aquí lo que si cabría es exhortarle al CONESUP, que por favor, cumpla con lo que ha incumplido y, usted mismo lo admite, esto es presentar y cumplir con el informe que señala la Transitoria Primera del Mandato Catorce y que apunta a que debían determinar la situación académica y jurídica de todas las entidades educativas; eso no lo han hecho. Cuando estuvieron los señores del CONESUP, le dijimos en la Mesa seis, por favor, señores, ustedes requieren más tiempo para presentar el informe, para ampliarlo conforme lo hicimos con el CONEA. Y ellos dijeron: No, ya todo está listo, pero el resultado es que no ha estado listo, todo pues, aquí se ha incumplido con el Mandato catorce y ellos mismos señalan que lo han incumplido. Entonces, cómo podemos aprobar, al menos yo no puedo aprobar esto, que apunta indirectamente a interferir en la administración de justicia. El Congreso, esta Asamblea, esta Comisión

J. Legislativa y de Fiscalización, no puede interferir en la administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

de justicia, ni siquiera indirectamente y peor respaldando a un organismo que no ha cumplido con un mandato constituyente y, que ellos mismos reconocen cuando dicen los próximos días cumpliremos con el Mandato catorce. Creo que hay una equivocación de quien elaboró el proyecto de esta resolución. Esto, en mi opinión, jurídicamente no es procedente. Lo que sería procedente es, exigirle al CONESUP que cumpla con la Transitoria Primera el Mandato Catorce, que ellos mismos reconocen que no ha cumplido. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una información para el Pleno y para usted doctor Esteves, con el mayor respeto. Solamente les recuerdo que la Asamblea, la Comisión Legislativa aprobó con debate, una ampliación de noventa días, para esa disposición que no han cumplido, es decir para el CONEA ... para exactamente la identificación del estado académico administrativo de las universidades. Entonces, evidentemente tienen hasta mañana, incluso el CONESUP, si es que no sería ampliable la modificatoria que hicimos del plazo, hasta mañana a las doce de la noche tienen ese plazo. La intención de respaldar a todos los que estamos obligados a cumplir el Mandato, no es de inmiscuirnos en la justicia, habrá que revisar si es que hay algún desliz en la redacción, pero la intención es que todos concurramos para cumplir realmente en lo que si muestra el informe, síntesis que nos ha llegado y que ustedes tienen en sus manos, es que realmente hicimos bien, creo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

cuando derogamos la Ley de la Universidad de Colombia, porque de la propia indagación que han hecho ellos, se ve, estadísticamente, la monstruosidad que significaba pues esta forma tan extraña de adquirir títulos universitarios, es decir, con cursos ejecutivos de fin de semana para doctorados en jurisprudencia, con disciplinas que requieren laboratorios, que no tenían ni siquiera instalaciones adecuadas, peor laboratorios, con una extraña superposición de rectores, donde hay títulos de los mismos meses firmados por diferentes rectores que no acreditan personería; o sea, realmente creo que hicimos bien, más allá de que el CONESUP todavía nos puede estar en deuda hasta mañana y de no, estará en moratoria. No estamos liberándoles de una eventual culpa y creo que lo que intentábamos al trasladar esto al Pleno desde el CAL, era justamente encontrar opiniones en ustedes y ver si es prudente o no un respaldo, que creemos que sí lo van a necesitar, porque vemos que hay una especie también de acciones que pretenden judicializar nuestra propia resolución del Mandato, así no sea contra nosotros, es pues contra el propósito de lo que fue la Asamblea Constituyente. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. La ampliación del plazo que nosotros hicimos aquí, fue al CONEA, porque el CONEA lo solicitó y, si mal no recuerdo, el mismo señor Presidente solicitó esa ampliación. El CONESUP no dijo nada. Porque el CONESUP, nos señaló a nosotros en la Mesa seis, porque ahí comparecieron, que ellos sí iban a cumplir con todo lo que señalaba la Transitoria Primera y la Transitoria Segunda del Mandato catorce, pero ya vemos que no se ha cumplido; además, tenía que cumplirlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

en el término de un año, contado a partir de la publicación en el Registro Oficial, del Mandato catorce. Estoy de acuerdo que se dicte una resolución respecto al CONESUP, pero siempre y cuando el CONESUP haya cumplido con la Disposición Transitoria Primera y con la Segunda, pero aquí solamente se está demostrando, en esto que no he alcanzado yo a leer, todo esto, con la Transitoria Segunda, el plan de contingencia, respecto de lo importante que es la situación jurídica de todas las instituciones que forman el Sistema Nacional de Educación, eso falta y es importantísimo. Entonces nos estamos apresurando. Esto puede hacerse y dictarse esa resolución. ¿Cuándo? Cuando se haya cumplido íntegramente con el Mandato catorce en la Transitoria primera segunda, no se puede hacerlo antes señor Presidente. Y en cuanto a que se refiera a la administración de justicia y a las acciones judiciales que se siguen, eso me parece que es extraño a la competencia de esta Comisión Legislativa y de Fiscalización. Los argumentos para oponerme a esta resolución me los da el mismo oficio presentado por el señor Gustavo Vega, Presidente del CONESUP, cuando él mismo dice que no ha presentado todavía la determinación de la situación jurídica y académica; deberíamos esto dejar para cuando ellos cumplan con el Mandato catorce en ambas transitorias y eso no ha ocurrido. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDOS LEÓN. Gracias, nosotros en este proyecto de resolución no estaríamos aprobando informe alguno, ni siquiera éste, solamente estamos señalando algo, respaldar las acciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

CONESUP, referente a lo que es materia del informe que es lo de la Universidad Cooperativa de Colombia. Quizás el artículo segundo está demás, porque sería como una interferencia sobre la Función Judicial. Pero el artículo primero es pleno y claro: respaldar las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior-CONESUP, sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento del Mandato Constituyente catorce, sino respaldando lo que nació de la propia Asamblea, nosotros seríamos inconsecuentes con el Mandato catorce. Por eso respaldo esta moción. Quizás creería que debería haber una mejor redacción del artículo segundo, para que no se diga que estamos interfiriendo en la Función Judicial. Gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Romel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Gracias, señor Presidente. Buenos días asambleístas. Uno de los aciertos más importantes de Montecristi, fue precisamente este Mandato, en el cual prácticamente ponía fin a una de las instituciones a nivel superior, más nefastas que ha existido y que ha puesto en pésimo predicamento a toda la Universidad ecuatoriana. Lo pedido el día de hoy por el Presidente del CONESUP, doctor Vega, pienso que es procedente, porque no contradice en absoluto con los otros informes solicitados al CONESUP, precisamente, al CONEA y, en una disposición la elaboración de un Plan de contingencias. Pienso que este informe se refiere al Plan de Contingencias elaborado por el CONESUP y aplicado en la intervención o en la liquidación de la Universidad Cooperativa de Colombia; desde luego, es un informe incompleto porque todavía no se lo ha acabado,

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

inclusive aquí lo dice claramente: "que en algunos casos se ha avanzado hasta el noventa y nueve por ciento de carpetas", lo cual significa que no está culminado. Pero lo que si me está llamando la atención es lo siguiente: A pesar de ser un informe parcial, que nada tiene que ver con el informe solicitado al CONESUP, sobre la situación académica y jurídica de todas las entidades educativas a nivel superior, ni tampoco con el informe solicitado al CONEA, en el cual se solicita el nivel de desempeño institucional de estos establecimientos de educación superior; son totalmente diferentes. Pero la preocupación es la siguiente. Al tratarse de la liquidación de una de las entidades, como les decía hace un momento, más nefastas, en cuanto se refiere al sistema de educación superior, no se establece aquí en este informe, absolutamente ninguna responsabilidad para nadie; eso significa que lo actuado por la Cooperativa de Colombia en desmedro de la educación superior, no tiene ningún castigo, nada en absoluto. Simplemente estamos queriendo salvar a la parte estudiantil y eso tiene su lógica y, así fue el espíritu del Mandato de Montecristi. Pero aquellos infractores, aquellos que provocaron todo lo que significó la actuación de la Cooperativa de Colombia, realmente están quedándose sin ningún tipo, ni de llamado de atención, peor castigo de tipo judicial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como punto de información, Asambleísta. En la reunión del CAL, ayer, le hemos pedido al CONESUP, que nos entregue el informe completo, porque creemos que justamente es nuestra obligación poner en manos de la Fiscalía para que se inicien las acciones pertinentes, porque ahí deben haber evidentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

responsabilidades penales o indicios al menos, cuando vemos firmas superpuestas en los mismos períodos, falta de personería para refrendar títulos, supuestas facultades, tráfico en definitiva de títulos universitarios, que no son de nuestra competencia, pero siendo de nuestro conocimiento deben ser trasladadas a la Fiscalía, para eso pedimos el informe completo del CONESUP, que dicen tienen varios anexos y varias páginas. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Muchísimas gracias la información, señor Presidente, eso debe dejarnos más tranquilos, no solamente a quien les habla sino a todos los presentes, porque entiendo y conozco que, inclusive en este proceso de liquidación de la universidad Cooperativa de Colombia, fueron enjuiciados y amenazados muchos directivos, no solamente del CONESUP, sino aquellos que están haciendo en forma directa la liquidación de esta institución, que por muchas razones no debe existir. En ese sentido y con la información suya, respaldo en forma clara y directa lo planteado por el asambleísta De la Cruz, en el sentido de dar un respaldo a este informe parcial presentado por el CONESUP. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias por su gentileza, señor Presidente. Compañeros, este es nuestro último día de trabajo para algunos de nosotros, es el último día de trabajo de la Comisión de Legislación y de Fiscalización, a quienes muchos y peyorativamente le han dicho "Congresillo", hasta aquí mismo se ha dicho que somos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Congresillo. Jurídicamente, no podemos cometer errores en el último día de trabajo de esta Comisión, que se ha esforzado en trabajar, el último día no puede cometer errores jurídicos. ¿Cómo se puede aprobar este considerando tercero? porque el artículo segundo al que se refería León Roldós, no tiene nada que ver con el asunto, yo no objeto eso. Dice aquí en el considerando, -no es el artículo tercero- "Que el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), mediante el oficio número tal -éste que nos han puesto a la vista hace pocos minutos- presenta a la Asamblea Nacional, un informe de cumplimiento del Mandato Constituyente catorce. Cómo se puede decir esto, Presidente. ¿Quién redactó esto? Y si el mismo CONESUP está diciendo, en la primera página, aquí, que no ha cumplido, que presentará el informe sobre la situación jurídica y académica en los próximos días. Cómo se puede afirmar en esta resolución, en el considerando tercero que ya se cumplió. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, pero no es un punto de información y está haciendo una tercera intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVEZ RAFAEL. Es porque se está aprobando pues, una resolución, respaldo digo yo, cómo podemos respaldar esto, estaríamos hasta prevaricando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos respaldando si se aprueba lo actuado por el CONESUP, no el informe. Tiene la palabra Pilar Núñez. Asambleísta Pilar Núñez, luego César Rodríguez y Pedro de la Cruz. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

LA ASAMBLEÍSTA NUÑEZ PILAR. Gracias compañeros, buenos días. Entiendo el espíritu, la intención de esta resolución, como por obviedad de razones, porque esto simplemente demuestra la sensibilidad que hemos tenido nosotros, justamente desde la etapa de la Asamblea Constituyente, para respaldar que en este país no proliferen universidades, como si estuvieran abriendo establecimientos, no digo por ser peyorativa, pero comerciales, que guardan relación en definitiva, con un modelo de mercado de oferta y demanda y de venta de mercancías. Creo que lo dijimos a tiempo y lo volvemos a ratificar. Por eso, desde el punto de vista, de la legitimidad y moral, etcétera, el respaldo total como asambleísta a las acciones del CONESUP; así es. Y probablemente plantearé antes de mañana, entregaré un respaldo de ese tipo al CONESUP; sin embargo, no deja de tener razón el compañero Rafael Esteves. ¿Por qué? Porque si no existe ese informe, si es que el propio Presidente de la Asamblea está informando que el CAL ha pedido el informe completo al CONESUP, no podría haber una resolución de este tipo avalando un hecho que no existe en la realidad; estoy de acuerdo en ese punto con el compañero Esteves. Segundo. ¿Qué es lo que requiere el CONESUP? Porque está cumpliendo el Mandato al hacer el informe, como debe cumplir toda autoridad, toda entidad, todo ciudadano, en función de los mandatos constitucionales, precisamente púes. Pero eso, ¿qué implicaría? Que la Asamblea, en este caso la Asamblea Nacional próxima o ahora nosotros como Comisión Legislativa, tengamos que premiar o resolver, a plantear, aprobar resoluciones de respaldo a todos quienes cumplan su deber; me parecería que es exagerado, a pesar de que entiendo el espíritu de respaldo, como repito. Por lo tanto, las acciones judiciales que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

realizarán, están en proceso, según informa el propio Presidente de esta Asamblea. No podemos nosotros exhortar a las autoridades a colaborar con el Consejo de Educación Superior, en el cumplimiento, no podemos exhortar, tienen que cumplir, sin necesidad de ninguna exhortación, porque me imagino que igualmente la Asamblea Nacional tenga que exhortar a todo ecuatoriano y ecuatoriana para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos. Por lo tanto, realmente, estando de acuerdo con el espíritu me parece que es innecesario este tipo de resolución de la Asamblea, como dice el compañero Esteves, desde el punto de vista legal, desde el punto de vista jurídico y, además, por la exageración de tomar una resolución de este tipo. La misma Comisión Legislativa y de Fiscalización hemos tenido que guardarnos, para hacerlo en términos personales, exhortaciones o respaldos a ene autoridades o ciudadanos, sencillamente, que han cumplido una tarea y que realmente es nuestro deber hacer el reconocimiento. Pero una resolución de la Asamblea, me parece que no es suficiente, sobre todo si es que no se han cumplido los requisitos; más aún, me parece a mí que, si es que el momento en que siga el debido proceso, las acciones judiciales, discúlpenme, no sé si expresarme de esa manera es correcto, no soy abogada como ustedes conocen, pero ahí si podremos actuar cada uno en términos de ciudadanos, en términos de universitarios, en términos de académicos, porque tenemos que defendernos de esa manera en contra, repito, de cualquier acción que implique el desmedro de lo que significa el universitas y significa el alma mater. Por lo tanto, compañero Presidente, no veo por qué se tenga que aprobar una resolución; salvo que cambiemos el sentido de la resolución, compañero Pedro, que sea simplemente una resolución de respaldo, de un respaldo ético, moral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

pero entonces habría que cuidar si es que así se resuelve, habría que cuidar exactamente el contenido de la resolución, si es que me permites compañero Pedro. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. Perdón, César Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CESAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanos y ciudadanas asambleístas: Me parece que este tema era, básicamente, una visión de la Asamblea, de ser consecuente con el mandato que hiciéramos en Montecristi, para apoyar las acciones que ha cumplido el CONESUP en esta parte. Por lo tanto, me parece que querer buscarle más elementos a esto nos hace perder el tiempo. Me parece, compañero Pedro de la Cruz, que el planteamiento del asambleísta León Roldós, nos pide un manejo mucho más claro en el artículo dos de la Resolución. Y para conjugar con él, esa propuesta que ha hecho, estamos de acuerdo en plantear, compañero Pedro, que en su proyecto de resolución, se haga una redacción en el artículo segundo, en el que en vez de exhortar, hacemos un llamado a las autoridades del poder público, a respetar en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Mandato Constituyente número catorce, se evita cualquier otra lectura, cualquier otra interpretación. Y si usted está de acuerdo con eso, votemos. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Punto de información. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Sí, señor Presidente. Yo creo que los debates, las observaciones, han sido importantes para que esta resolución sea aprobada en este Pleno. Acojo la observación del asambleísta León Roldós y, luego la propuesta de redacción que hace el asambleísta César Rodríguez. Entonces con eso, señor Presidente, planteo que, por favor, se someta a votación, si tengo el respaldo de los asambleístas. Y también el tema de si llamamos a las autoridades del poder público, a dar estricto cumplimiento a este Mandato Constituyente número catorce. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosario Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros: Aunque sea reiterativo, es importante recordar que lo que ha hecho el CONESUP, es cumplir lo dispuesto en el Mandato catorce. Y creemos que habiendo sido parte de ese Mandato, de la elaboración de ese Mandato, lo que menos podemos hacer es apoyar el pedido del CONESUP. Porque está de por medio, en juego, la situación de miles de personas que tienen que ver la definición de su situación. No se puede seguir dando las espaldas a problemas como éste y de tal naturaleza. No pueden, los que fueron usuarios, seguir esperando que nosotros sigamos debatiendo o que pospongamos para mañana o pasado, resoluciones tan importantes como esta. Es verdad que, aún al CONSEP le falta por cumplir lo que es la segunda parte y que tiene que ver con la situación jurídica y académica de todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior, esto es:

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música, que aprovechamos para recordarles que ellos indicaron que estaban por concluir y que no necesitaban ampliación de plazo, porque tenían, había diferencia entre la situación del CONEA, habían equipos y habían procedido a organizarse oportunamente. Por tanto, apoyo la moción del abogado Rodríguez, en el sentido de que se proceda a la votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María José Carrión. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSE. Gracias, señor Presidente. A mí me preocupa un poco, el proyecto de resolución de respaldo. Porque precisamente nosotros recibimos en la mesa a los delegados del CONESUP, presidentes y demás miembros que nos visitaron, de la comisión que nos visitó, y expresaron ellos estar en total cumplimiento con lo mandado con el Mandato catorce. Entonces, esta Resolución plantea en su artículo primero: Respalda las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior, sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento al Mandato catorce. Pero apenas el día de hoy nos es entregado este documento que, como lo vemos, es muy voluminoso, no sabemos cuáles son las acciones que ha llevado a cabo el CONESUP. Yo creo que no es adecuado respaldar acciones a las cuales no conocemos. Aquí están las acciones y nos acaban de entregar en este mismo momento, queridos compañeros, querido Pedro. ¿Cómo podemos respaldar acciones que no conocemos? Pregunto yo. Y en segundo lugar, es un mandato constituyente y, son los mandatos constituyentes de obligatorio cumplimiento por todas las entidades

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

públicas. No es necesario exhortar a las autoridades públicas a colaborar. Y según el informe planteado por el Presidente del CONESUP y diferentes miembros que nos visitaron en la mesa, ellos plantearon con absoluta claridad, Pedro, que ellos habían buscado los mecanismos adecuados para su ejecución de su función, en relación al Mandato catorce, tanto en las universidades como con las relacionadas con la universidad de Colombia. Por tanto, a mí me parece que, esta resolución, primero nos van a hacer respaldar acciones que no conocemos, querido Presidente, porque son estas las acciones y no hemos tenido tiempo de leerlas. Y en segundo lugar, exhortar a las autoridades. Me parece que eso es innecesario, porque las autoridades están obligadas a cumplir un mandato constituyente. Así es que, yo creo que no es adecuado apoyar esta resolución, porque estaríamos cometiendo la imprudencia de no leer cuáles han sido las acciones del CONESUP, durante todo un año de investigación de diferentes procesos que están establecidos con claridad en el Mandato catorce, tanto en relación con la Universidad de Colombia como en relación con el informe que ellos tienen que dar tanto de los cumplimientos de orden legal como de orden académico, que tenían que hacer ellos, de evaluación a las universidades. Así es que me parece muy riesgoso hacer esta aprobación. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Cierro el debate. Señor Secretario, hay una moción apoyada y, modificada por el autor. Si tiene la versión modificada de la moción apoyada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Del señor asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

César Rodríguez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación de la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Acogiendo la observación del asambleísta León Roldós, presentó la modificación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el asambleísta Pedro de la Cruz, mediante de la cual, presenta un proyecto de resolución, la que ha tenido observaciones aceptadas por el señor asambleísta Pedro de la Cruz, por parte del asambleísta León Roldós y el señor asambleísta César Rodríguez, y han sido incorporadas y registradas. Sesenta y un asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos, nueve negativos, ocho blancos, doce abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay mayoría. Pasamos al siguiente punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número 10". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe que, con su autorización, procedo a dar lectura. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su Despacho. Señor Presidente: En cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato 23, se ha dado el trámite respectivo al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número 10, en la Comisión de Desarrollo Económico y Producción. Cabe señalar, que dentro del intenso análisis se acogieron los criterios planteados por los señores asambleístas en este primer debate. En consideración a lo anterior, solicitamos que para la próxima reunión del Pleno, se ponga en el Orden del Día, el informe en primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Número 10, por ser de urgente resolución en virtud del tiempo. Se encuentra suscrito por la asambleísta Irina Cabezas, Presidenta de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción". El informe dice lo siguiente: "Antecedentes: Mediante oficio número T-4586-SGJ-09-1697, de fecha 9 de julio de 2009, el señor economista Rafael Correa Delgado, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, remite el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número 10, a la Presidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Mediante memorando número PCLF-FC-09-111, de 14 de julio de 2009, suscrito por el señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se dispone que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Mandato Constituyente número 23, que por Secretaría se difunda el proyecto remitido por el señor Presidente de la República, entre los señores asambleístas y la ciudadanía en general, a través del portal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

WEB, y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa, (CAL), para el trámite correspondiente. Mediante Resolución número CAL-09-141, de fecha 14 de julio de 2009, el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente número 23. Mediante memorando SCLF-09-906, de fecha 14 de julio de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara en su calidad de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, remite la Resolución CAL-09-141 y el proyecto en referencia, a la Comisión de Desarrollo Económico y Producción. Con fecha 17 de julio de 2009, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, remite a los señores asambleístas el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número 10, con la finalidad de que realicen un análisis y hagan llegar sus observaciones para incorporarlos en la reforma planteada. Análisis de la Reforma al Mandato número 10. La Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 23 de mayo de 2008, aprobó el Mandato Constituyente número 10, en el cual se establece que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tienen derecho a mantener su número telefónico móvil, aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora y dispone al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, "CONATEL", adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, estableciendo como plazo, ciento veinte días (120) improrrogables, a partir de la vigencia del mismo, para elaborar y aprobar los reglamentos e instructivos necesarios. El artículo 2 del Mandato Constituyente número 10, establece que el proceso para permitir la implementación de la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones, se implementará en doscientos setenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

(270) días, días calendario, a partir de la vigencia del mandato; y, por causas técnicas plenamente justificadas y motivadas, el CONATEL, mediante resolución, por una sola vez, podrá prorrogar la implementación de la portabilidad numérica hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la facultad concedida en el inciso segundo del artículo 2 del Mandato Constituyente número 10, mediante Resolución 06502-CONATEL, de 29 de enero de 2009, prorrogó la implementación definitiva de la portabilidad numérica, por un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 18 de febrero de 2009. Por otra parte, el mandato establece que los operadores de los servicios de telecomunicaciones móviles, deben garantizar la portabilidad numérica, sin afectar la calidad del servicio y realizarán oportunamente y con sus propios recursos, las adecuaciones tecnológicas necesarias, bajo la supervisión del CONATEL y el control de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Al respecto, se pone de manifiesto que las operadoras de servicios de telecomunicaciones móviles, se encuentran realizando las adecuaciones tecnológicas necesarias, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Asamblea Constituyente, mediante el Mandato Constituyente número 10. Además, se concluye que los órganos de regulación y control, cumplieron con lo establecido en el mandato; es decir, con la elaboración de la regulación correspondiente, la supervisión y el control para la implementación definitiva de la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles, la cual debe efectuarse el 16 de agosto de 2009. Sin embargo y considerando que las empresas operadores de telefonía móvil tienen que

elaborar y ejecutar los protocolos de pruebas técnicas e integración con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

el administrador de la base central de portabilidad, con los operadores de telefonía y realizar los ajustes necesarios, así como las pruebas de compatibilidad de software, enrutamiento, señalización, mensajería, con lo cual se garantizará la calidad del servicio y la oportuna atención a los usuarios. Es importante considerar que se debe garantizar el derecho que tienen los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles a mantener su número telefónico móvil cuando quiera cambiarse de empresa operadora, servicio o red. Por tanto, es fundamental ampliar el plazo establecido en el Mandato número 10, conforme a la reforma planteada por el Ejecutivo. Consideraciones de la Comisión. Los derechos que tienen los ciudadanos deben ser garantizados y respetados, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. El derecho de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles a portarse en el momento que requieran y a tener servicios de calidad, deben ser garantizados por los organismos de regulación y control de telecomunicaciones. Por lo que se requiere ampliar el plazo, hasta octubre 12 de 2009, con el fin de que se implemente y se dé inicio adecuadamente a la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles. Aclaración. Cabe señalar que la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, en el presente período de transición, viene laborando en forma responsable y acorde a los intereses nacionales, siempre cumpliendo, en forma puntual con los proyectos de ley y demás trámites que le ha correspondido conocer, razón por la que nos extraña sobremanera que el Ejecutivo, recién, a escasos días de terminar el período de la Comisión Legislativa y Fiscalización, envíe una reforma al Mandato número 10, que debía ser tratada en su debida oportunidad. Pronunciamiento que dejamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

planteado para que no existan criterios antojadizos y se culpe de irresponsabilidad a nuestra Comisión. Recomendación. Por lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, considerando que el presidente presente se enmarca dentro de la normativa constitucional y su reforma es absolutamente necesaria y conveniente para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, se permite emitir informe favorable y exhortar al Pleno de la Comisión legislativa y de Fiscalización, su aprobación en primer debate, con la siguiente modificatoria al artículo único enviado por el Ejecutivo. Artículo Único. En el segundo inciso del artículo 2 del Mandato Constituyente número 10, sustitúyase la frase: “Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones “CONATEL”, mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá adicionalmente prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica, hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo”, por la siguiente: “Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones “CONATEL”, mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá adicionalmente, prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica, hasta el 12 de octubre de 2009”. Particular que informo para los fines de ley. Atentamente. Jorge Eduardo Calvas, Presidente (E) de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. Se adjunta el proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Jorge Calvas, tiene la palabra. -----

 EL ASAMBLEÍSTA CALVAS JORGE. Gracias, señor Presidente. Colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

asambleístas: La Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi, con fecha veinte y tres de mayo de dos mil ocho, emitió el Mandato número Diez, con el cual se estableció que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles, tenían derecho a mantener su número telefónico móvil, aún cuando cambien de red, de servicio, empresa, etcétera. Para ese efecto, la Asamblea Nacional Constituyente delegó a CONATEL, organismo encargado de la regulación y control para el fiel cumplimiento de este Mandato. Ha transcurrido el plazo y el proceso aún no ha culminado, por lo que el Ejecutivo, considerando la trascendencia de este mandato, con fecha nueve de julio, el economista Rafael Correa Delgado, remite a la Asamblea Nacional, a la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número Diez. El CAL, en el marco del análisis de la normativa pertinente, con fecha catorce de julio, nos remite a la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, para el tratamiento correspondiente. Del análisis y del debate que le correspondió a la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, señora Presidenta, se estableció que, efectivamente, los órganos de regulación y control cumplieron con lo establecido. Pero creemos que es indispensable prorrogar el plazo, para que se cumpla en su totalidad el proceso para que los usuarios de telefonía móvil, puedan conservar su número, aún como dije enantes, cuando se cambien de red, de servicio o de operadora, que preste sus valiosos servicios. Por lo tanto, señora Presidenta, luego de cumplidos los requisitos formales y por enmarcarse estrictamente en las normas constitucionales, la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, exhorta a la Asamblea y al Pleno, para que en un primer debate se analice la conveniencia y la pertinencia, para que

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

pasemos a un segundo debate y podamos concederle la prórroga necesaria que necesita el CONATEL, para que esta Ley Reformatoria al Mandato Constituyente número Diez, pueda tener fiel cumplimiento, como fue el espíritu del Mandato que en Montecristi así lo aprobamos. Por lo tanto, la Comisión propone el único artículo, que dice: En el segundo inciso del artículo dos, del Mandato Constituyente número diez, sustitúyase la frase, "por causas técnicas justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá adicionalmente, prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo", por la siguiente: "por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá, adicionalmente, prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta el 12 de octubre de 2009". Fecha en la que se considera que, efectivamente, se habrá cumplido el proceso para la implementación numérica de portabilidad. Por lo tanto, señora Presidenta, a nombre de la Comisión y, reiterando el agradecimiento a los compañeros miembros de la misma, permítame en su nombre, dejar a consideración, a través de usted, señora Presidenta, al Pleno de esta Asamblea, para el correspondiente debate y tratamiento de esta ley reformativa. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 058

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muy bien. Gracias, asambleísta.
Asambleísta Fernando Cordero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Gracias, Presidenta. Mucho nos han acusado públicamente, de falta de procesos de control político y de fiscalización. Y esta ley llega acá, justamente, como consecuencia de un proceso técnico de control político, que no hizo falta que llegue a ser motivo de un juicio político a las autoridades pertinentes, si es que era procedente hacerlo. Realizamos un seguimiento permanente a esto, que con derecho, como ustedes acaban de escuchar, de parte del ponente de la Comisión. Es un derecho de los ciudadanos que los números nos pertenezcan, ese fue el mandato de la Asamblea Constituyente y esto, cierto que tenía dificultades tecnológicas, tenía unos tiempos, unos plazos, unas dificultades que vencer. Pero en el seguimiento que venimos haciendo, se fueron descubriendo que, pese a que han hecho un gran trabajo técnico, de todas maneras estaban pretendiendo interpretar, cosa que no les corresponde, al CENATEL ni al CONATEL, interpretar lo que había hecho la Asamblea. La Asamblea fijó un plazo y permitió la ampliación de un plazo. Ellos querían, aprovechándose del Código Civil, querían hacer una interpretación de que no se trata de plazos o, que siendo plazos eran en días solamente hábiles y, querían sacarse de la manga, como se dice popularmente, un tiempo. Les invitamos dentro de estos procesos de control político, a que nos expliquen y realmente, descubrimos muy fácil y claramente, que el proceso está prácticamente culminado, el dieciséis de agosto estaría terminado. Pero hay algo que no nos pueden perjudicar a los usuarios, no estaba dentro de ese plazo, porque nosotros tampoco lo hicimos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

desarrollo del mandato original, lo que son las pruebas, porque en este caso se trata de que, quien hoy día tiene un teléfono con el operador a) y quiere cambiarse al operador b), debe prácticamente no sentir, sino la ausencia muy temporal de pocas horas, cuatro horas, técnicamente dicen que es suficiente, que generalmente se hace a partir de la media noche y en cuatro horas el teléfono estaría reactivado y uno prácticamente no se debería dar cuenta que cambió de operador. Pero si las pruebas de interconexión no se han hecho, los afectados vamos a ser los usuarios. Entonces, esa es la verdadera razón, y la razón más poderosa, de tipo exactamente legal, es de que los únicos que podemos, no interpretar, no había que interpretar la ley, porque nuestro mandato fue absolutamente claro, en este caso se trata de una reforma temporal, que garantiza que el día doce de octubre todos los ecuatorianos y ecuatorianas, vamos a adquirir ese derecho de poder incorporar a nuestro patrimonio virtual, el número de los teléfonos móviles y en los subsiguientes años de los teléfonos hijos, porque igual, la telefonía fija tendrá que desarrollarse y si uno se cambia de domicilio, como nos pasa ahora que hemos sido elegidos asambleístas, pues no deberíamos tener mayor preocupación de cambiar el número del domicilio de una ciudad a otra, porque esto estará absolutamente integrado también en una portabilidad. Les pido que acepten esta argumentación, porque es estrictamente técnica. Lo que se necesita es tiempo para las pruebas de interconexión y estamos pasándoles del dieciséis de agosto, que sería el plazo que le dio la Asamblea, al doce de octubre que es el nuevo plazo, que solo nosotros, mediante una ley, podemos cambiar y que en este caso el Presidente de la República nos está solicitando. Gracias,

J. Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Asambleísta Sarango. -----

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Al debatir el Mandato diez, que en Montecristi lo habíamos debatido ante una propuesta del compañero Fernando Cordero, pues por supuesto que es una propuesta de trascendental importancia y digno de felicitar al compañero Fernando, porque él fue el dueño de esta iniciativa, para que los ecuatorianos podamos tener un número telefónico celular propio y que nunca más podamos perderlo. Tenemos graves problemas de comunicación cuando en la calle nos roban un celular y tenemos que de pronto hacer trámites engorrosos para recuperar nuestro número, pero por lo general siempre nos hace tan difícil el mantener nuestro número telefónico celular para mantenernos comunicados en el país y con el mundo. Pero, compañeros asambleístas, en la mesa ya debatimos el tema de la irresponsabilidad de parte de las autoridades competentes por este incumplimiento a un mandato de plenos poderes emitido en Montecristi. Hago público este rechazo a esta irresponsabilidad y no haber cumplido con esta disposición constitucional, por supuesto que nos toca buscar las formas de viabilizar y por eso la mesa tramitó de manera inmediata; los compañeros estuvieron tan preocupados, porque este proyecto llegó casi a última hora, pero lo hemos hecho con absoluta responsabilidad y los compañeros tuvieron toda la voluntad política para pedir también que sea incorporado en estas dos últimas sesiones. Y gracias, señor Presidente, por haber incorporado, pero nos apena, de que apenas lo debatamos en primer debate y queda aún



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

pendiente todavía, es lamentable esto. Pero por supuesto que estamos para apoyar y para buscar las soluciones y no entorpecer el proceso de aprobación de leyes y viabilizar esta iniciativa. Cuando hablamos de telefonía celular, los que vivimos en los sectores urbano-marginales, los que vivimos en frontera, los que vivimos en los sectores más alejados, donde las empresas telefónicas no cumplen con sus planes de expansión, cuando nosotros los campesinos no tenemos un servicio de telefonía celular, este Mandato diez, creo que el día 12 de octubre que es el último plazo para el cumplimiento de este Mandato, los compañeros que no tenemos este servicio, quedaremos únicamente viendo que ciertos sectores tienen privilegios y otros no lo tenemos. Creo que es hora de legislar para todos los sectores del país, si bien es cierto esta propuesta muy bien venida, pero lo único que hace es privilegiar a los sectores urbanos, a las urbes, a las metrópolis, a las primeras ciudades del país, pero dónde quedamos los campesinos y los que vivimos en el sector rural. Por eso invoco a que también se legisle para el resto de sectores a los sectores más olvidados del país, digo esto en el sentido de que la Asamblea exija a la Superintendencia de Comunicaciones, exija los planes de expansión a los sectores donde no hay este servicio y si no cumplen, se exijan las sanciones correspondientes, porque, qué pasaría compañeros, lo que estamos haciendo es únicamente dándoles la oportunidad y dándoles el gran privilegio a las operadoras, a los dueños de las concesiones para que únicamente presten servicio a donde a ellos les conviene, pero nunca han iniciado con un proyecto de ampliación de sus servicios en todos los sectores donde no hay servicios y valga la oportunidad, también hacer una denuncia pública por el pésimo y nefasto servicio de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

operadoras de telefonía móvil, al menos en mi provincia permanentemente tenemos las caídas del sistema telefónico celular, no se nos envía los mensajes, no se nos recibe los mensajes cuando nos envían, no hay las conexiones oportunas y en fin, en muchas de las ocasiones no hay señal en Zamora Chinchipe. Hemos denunciado a las operadoras, hemos pedido que la Superintendencia de Telecomunicaciones intervenga y sancione estos actos irresponsables de las operadoras, pero jamás ni la Superintendencia ha hecho nada; las operadoras peor aún. Si la misma entidad de control no pone orden, cómo las mismas operadoras van a prestar un servicio eficiente. Por supuesto que apoyamos esta moción, esta propuesta y estamos listos para apoyar este proyecto. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez finalizados los debates de este tema. Asambleísta Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias. Igualmente, mi intervención como la anterior va a ser el ángulo jurídico. No voy a hablar que es necesario o no es necesario mantener el número, se entiende que eso está bien; tampoco voy a referirme a los reclamos que se ha hecho sobre lo que se entiende por plazo, porque aquí lo he repetido varias veces. El término plazo jurídica y doctrinariamente implica lo siguiente: los plazos son términos procesales que dependiendo de si es en el ámbito penal o si es en el ámbito civil, decurren todos los días o solamente los días hábiles; por ahí no hay discusión. El señor Presidente ¿qué es lo que solicita? El señor Presidente solicita que se haga una sustitución del inciso primero del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

artículo dos del Mandato Constituyente número diez, que se lo sustituya y se lo reemplace señalando lo siguiente: “y su implementación se realizará hasta el doce de octubre del dos mil nueve”, es decir es una prórroga hasta octubre del dos mil nueve; es decir, tendríamos una prórroga de dos meses y pico, aquí se ha dicho que este plazo dado en el Mandato diez se termina o culmina en agosto de este año. Entonces, se solicita que hasta el doce de octubre del dos mil diez, con la finalidad de que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tengan derecho a mantener su número telefónico móvil aun cuando cambien de red, servicio, etcétera, etcétera. El Presidente solicita solamente que se sustituya el primer inciso del artículo dos del Mandato diez, no solicita nada más. Pero acá veo en la resolución, en la propuesta, en el informe de la mesa, -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, punto de información está solicitando la asambleísta Irina Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Solamente para informarle al asambleísta que no estamos pidiendo, la prórroga es hasta doce de octubre del dos mil nueve; evidentemente son dos meses y medio y usted se está refiriendo que es hasta el dos mil diez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe asambleísta Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Hablé de que eran aproximadamente sesenta días y pico, si en algún momento expresé dos mil diez, es porque a continuación voy a explicar algo. El Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

solamente dice: sustitúyase el primer inciso del artículo dos: sobre eso tenía que debatir la Mesa y sobre eso informar la Mesa. Pero manda el informe y, sustituye el primer inciso del artículo dos y también el segundo inciso del artículo dos, lo cual no era materia de lo que nos envió el Presidente. ¿Qué dice este artículo dos, que tiene como ya ustedes deducen, dos incisos? El primer inciso, con su venia lo leo, dice: Inicio de la portabilidad numérica. El proceso para permitir la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones se iniciará a partir de la vigencia del presente Mandato y su implementación se realizará hasta doscientos setenta días calendario. El segundo inciso, con su venia lo leo, señala: "Por causas técnicamente plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Otro punto de información del asambleísta Cordero. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Pero si estoy leyendo una norma, cómo va a haber punto de información si estoy leyendo una norma jurídica. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un punto de información, tiene derecho el asambleísta Cordero, inmediatamente sigue usted. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Doctor, es para darle toda la razón, no es sino una información indispensable. Este texto que está en nuestro poder, que usted está leyendo, hay otro texto que tiene la

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

secretaría que está eliminado, porque realmente usted tiene toda la razón, aquí hay una contradicción. Lo que dice el proyecto original que es lo que está respaldando a la Comisión, está en un texto aclaratorio que hace la propia comisión en la Secretaría y sería bueno que el Secretario les reparta a ustedes, porque usted tiene toda la razón, aquí hay una contradicción entre el primero y el segundo acápite. Esa era la información que le quería dar. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Si, le solicito por favor que el Secretario lea entonces el artículo dos del Mandato Constituyente número diez, porque parece que esta norma no está vigente, acá ha sido modificada, no se cuando. Lo que solicito concretamente que lea el artículo dos, los dos incisos del Mandato Constituyente diez, nada más y luego continúo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, lea los artículos mencionados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. Dice lo siguiente: Artículo 2. Inicio de la portabilidad numérica. El proceso para permitir la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones se iniciará a partir de la vigencia del presente Mandato y, su implementación se realizará en doscientos setenta días calendario. Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, mediante resolución debidamente motivada por una sola vez, podrá adicionalmente prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

máximo de ciento ochenta días plazo". Hasta ahí, los dos incisos del artículo 2 del Mandato Constituyente número diez. Es necesario informar a todos los señores asambleístas que dentro de la documentación que ha sido repartida, se encuentra el oficio 233 CEDEP, de 28 de julio, del secretario relator de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción, que explica esa situación. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Yo estaba leyendo este artículo dos, que es exactamente lo que ha leído el Secretario; es decir, no hay ninguna variación. De ahí que no veo que punto de información procedería, algo que está en un mandato constituyente y que nadie lo ha modificado hasta el primer momento. ¿Hacia dónde iba yo? en primer lugar, que el Presidente solamente apunta a que se sustituya el primer inciso. No dice nada del segundo inciso el presidente; pero la mesa, según el informe que tengo aquí, sustituye el inciso segundo. Cuando el Presidente no hace esa petición, tendría que haberlo pedido para haber ingresado a ella. Ahora bien, ese no es el problema jurídico, el problema jurídico es el siguiente: que si hubiesen problemas técnicos para incrementar la portabilidad numérica ¿no le corresponde a la Asamblea prorrogar el término o el plazo? Le corresponde a quién, lo dice el inciso segundo, que lo vuelvo a leer con su permiso. Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, mediante resolución debidamente motivada y por una sola vez, podrá adicionalmente prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un plazo de ciento ochenta días. Ya está determinado en el mandato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

constituyente cuál es la vía, cuál es el camino para solucionar problemas de carácter técnico que impidan que se cumpla con los doscientos setenta días calendario y pueden prorrogarlo hasta ciento ochenta días, vienen a ser seis meses, si esto se terminaba en agosto del dos mil nueve. Y se puede hacer la petición, no a la Asamblea, sino al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, seis meses serían agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero del dos mil diez. No es necesario de que sea esta Asamblea quien le prorrogue el término y menos hasta el doce de octubre de este año dos mil nueve, que serían treinta, treinta y pico de días, cuando la vía expedita jurídicamente está en el inciso segundo, un máximo de ciento ochenta días plazo; seis meses es más que treinta y pico de días. Entonces, lo que jurídicamente procede es, que se pida al Consejo Nacional de Telecomunicaciones que haga esa prórroga. Si en este momento aprobamos esto, señorita Presidenta, va a ocurrir que van a haber dos prórrogas: una prórroga hasta el doce de octubre del dos mil nueve y, queda vigente la posibilidad de acudir al Consejo Nacional de Telecomunicaciones y pedir seis meses más; entonces es ilógico, el derecho es lógica, se dice: piensa con lógica y busca la norma. Esa es la clave para cualquier persona, sea abogado o no sea abogado, aquí está la clave. El órgano competente para hacer lo que pretendemos hacer aquí es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, porque se está dando la razón, son problemas técnicos y a eso se refiere esto. Esta petición debería ser canalizada a través del organismo pertinente y no dar dos plazos y tampoco pronunciarse sobre el segundo inciso respecto de cual el señor

J. Presidente no dijo absolutamente nada en su petición. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segunda intervención del asambleísta Fernando Cordero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Con el mayor respeto a la sala y particularmente a usted doctor Esteves, usted acaba de dar la norma. Yo no soy ni abogado ni litigante, lo que les he dado es información, la información consta en el texto que remite la propia Comisión, haciendo la aclaración pertinente. Y la otra aclaración que les pido comedidamente a la sala que consideren. Es decir, usted leyó lo que hizo la Asamblea y mandó a leer también, y la Asamblea dice: que el CONATEL, puede prorrogar por una sola vez, por ciento ochenta días. Entonces, con la lógica que usted me manda a tener, yo por lógica deduzco, si el CONATEL ya usó su alternativa y prorrogó hasta el dieciséis de agosto, ya no tiene otra alternativa, por eso está recurriendo a la Asamblea que puede solo modificando la ley o darle nuevamente otra atribución al CONATEL o modificar el plazo, por eso está aquí esta ley que modifica el plazo de la portabilidad, ese es mi aporte como información, ya no tiene posibilidades el CONATEL, ya usó los ciento ochenta días por razones técnicas y así todo les falta los días que les hice en la primera intervención saber, que es para beneficio nuestro, para que no solamente con los teléfonos móviles, entre móviles, lo que decía el compañero Sarango, para que también la telefonía rural, la telefonía inalámbrica rural que está instalándose hoy día en la Amazonia, en los interandes también quede conectada y se beneficie. En ese sentido creo que no hay mucho que discutir, señora Presidenta, y en este caso, siguiendo un primer debate lo que hacemos es aclarar, por qué esta ley está aquí. La Comisión también ha hecho un informe

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

aclaratorio para que no se produzca ninguna contradicción. Y ya en el texto final deberán a lo mejor, inclusive introducir estos considerandos, introducir estas explicaciones para que quede absolutamente claro que no estamos suplantándole al CONATEL, sino estamos regulando lo que es posible regular con una ley. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Esteves, punto de conocimiento. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Quiero conocer, por eso formulo una petición de conocimiento, que el señor Secretario, usted disponga, que lea la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en que se hizo la prórroga por los ciento ochenta días que le faculta al inciso segundo. Por favor, que el Secretario lea, porque yo no tengo ese documento en mi mano. Si ya hizo la prórroga en seis meses, debería eso estar en la resolución y la resolución incorporada como documento habilitante y no lo está. Por favor, léalo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura, señor Presidente. En la página número dos del informe presentado por la asambleísta Irina Cabezas, presidenta de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción, dice lo siguiente: "El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la facultad concedida en el inciso segundo del artículo 2 del Mandato constituyente número diez, mediante Resolución 065-02-CONATEL de 29 de enero del 2009, prorrogó la implementación definitiva de la portabilidad numérica por un plazo de ciento ochenta días contados a partir del 18 de febrero del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

2009". Hasta ahí lo referente a lo solicitado por el señor Asambleísta. Estamos solicitando el texto suscrito por el CONATEL. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Me refería, señor Secretario, con su venia, señor Presidente, no se ha leído el texto de la resolución, se ha leído una referencia al texto, que es una cosa diferente, tenía que estar allí la resolución como documento habilitante. Yo he pedido que se lea la resolución, pero la resolución no ha sido leída. Se ha leído una referencia a la misma, que es una cosa totalmente diferente. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero simplemente pedirle al doctor Esteves, que tenga un poquito de fe en lo que hacemos en la Comisión Especializada. Cómo se le ocurre pensar que nosotros vamos a distraer una hora y media de tiempo valioso si no hubiéramos partido del hecho de conocer la resolución, por eso le informo. La conocimos, y no solo eso, sino que pedimos la presencia de un delegado de CONATEL para que nos explique la problemática y para que nos certifique en la Comisión, y eso está en el acta de la Comisión que nos certifique si estaba correcto el plazo que se estaba pidiendo, la prórroga y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

necesidad de hacer lo que estamos pidiendo que se haga. Es decir, esto es elemental, la Comisión no hubiera dado paso a este tema, si es que nosotros no hubiéramos estado convencidos como lo estamos, de que es necesario que sea la Asamblea Nacional, en este caso la Comisión Legislativa, la que prorrogue el plazo porque ya el CONATEL no tiene posibilidad jurídica de hacerlo porque está impedido por el texto del Mandato Constituyente de la Portabilidad; ese análisis lo hicimos en la Comisión. No incluimos toda esa documentación voluminosa que sí existe, porque normalmente cuando las cosas llegan al Pleno, llegan analizadas y discutidas por las comisiones; es ahí donde se produce el debate, es ahí donde se verifican los documentos, es ahí donde pedimos la presencia del funcionario involucrado, para que nos certifique si estamos en lo correcto y si es necesario discutirlo. Y como ahora Sarango lo dijo, lo primero que nos saltó a la vista es que esto debió llegar antes para que sea la misma Comisión Legislativa la que apruebe el tema. Por lo tanto, las actas de la Comisión, los documentos de la Comisión son públicos y, ahí está totalmente claro por qué esto es necesario; por eso es que nosotros remitimos un informe al Pleno, diciendo: "análisis", ¿qué es lo que hemos analizado? hemos analizado, entre otras cosas, la resolución del CONATEL, donde prorroga el plazo y en base a ese análisis, es que damos paso en el Pleno a lo que estamos haciendo si no, no lo hubiéramos hecho. Lo único que quiero pedir, señor Presidente, a los asambleístas, porque este es el último día de la Comisión, es que quede constancia en el debate de hoy que esto amerita urgentemente una convocatoria para segundo debate de manera prioritaria, porque de no, va a transcurrir el plazo que es hasta el dieciséis de agosto y nosotros no lo vamos a poder tratar de manera que

X.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

cuadren las fechas. Esto dejo constancia en el primer debate, para que las nuevas autoridades de la Asamblea Nacional tengan claro que este tema lo tenemos que resolver como prioridad, porque si no de nada vale que estemos de acuerdo, de nada vale que lo hayamos conocido ahora, porque el plazo va a fenecer al dieciséis de agosto. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más solicitudes de intervención, yo creí que ya uso, tiene la palabra doctor Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, muy gentil, seré breve. No puedo como asambleísta, en este último día votar por fe, yo voto por documentos. A mí no se me puede decir vota esto y aprueba esto; por fe, ten fe en mí, vota por esto. Esto no es cuestión de fe, esto es cuestión de documentos. Entonces, la Mesa omitió agregar ese documento valioso; lo que procedería a manera de respetuosa recomendación, es que para el segundo debate se incluya el texto de la resolución. Nada más. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que esa es la solución. Para que no quede la menor duda, les hago notar que también en la exposición de motivos del Presidente de la República, se cita este mismo documento. Entonces, está muy bien, si tenemos dudas es mejor ver nosotros mismos los documentos y así debería hacer la Comisión para el segundo debate. Se cierra este primer debate y pasamos al último punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. “4. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe correspondiente, que con su autorización procedo a dar lectura. “Arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. Señor Presidente: De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Mandato Constituyente número 23, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial 458 de 31 de octubre del 2008, y dentro del plazo establecido en el citado Mandato, la Comisión Especializada recogió, analizó y sistematizó todas las observaciones y recomendaciones al proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado”, efectuadas por los señores asambleístas, tanto en la sesión del Pleno de 24 de julio de 2009, como las que han sido recibidas por escrito en el seno de la Comisión, de los siguientes asambleístas e instituciones: economista Jaime Ruiz Nicolalde, doctor Fernando Alarcón Estupiñán, ingeniera Denise Coka Bastidas, Rosario Palacios, doctor Patricio Pazmiño Corrales, doctor Héctor Gómez Gómez, ingeniera María Pazmiño. Además, se ha receptado las observaciones de la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros. Del mismo modo, cabe señalar que el portal institucional y el de este organismo legislativo, permanecieron abiertos para receptar las observaciones de la ciudadanía. conforme se manifestó en el informe remitido para primer debate, es importante hacer conocer a usted y por su intermedio al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Pleno de la Legislatura, que todos los sectores convocados han expresado su opinión coincidente en torno de la necesidad de concretar las reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, con el fin de alinear sus disposiciones con la norma Constitucional del artículo 303, que dispone: "La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano. La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública. El Banco Central es una persona jurídica, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley. Sobre la base de la sistematización de las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores asambleístas en el primer debate y las que han sido presentadas por escrito sobre el articulado del proyecto, así como de los análisis y deliberaciones de esta Comisión Especializada, se ha considerado del caso recomendar que se introduzcan algunas modificaciones apegándose al texto original del proyecto de Ley reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, remitido por el señor Presidente Constitucional de la República, de modo que sin alterar su estructura y contenido esencial, preserve el objetivo de expedir el marco legal necesario para el desenvolvimiento institucional del Banco Central del Ecuador, el cumplimiento de sus metas y objetivos y la implementación de sus operaciones, en armonía con las disposiciones de la Constitución de la República, bajo el entendido de que las reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado contribuirán en forma positiva al desarrollo del país.

Modificaciones efectuadas al proyecto de Ley Reformativa a la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Régimen Monetario y Banco del Estado. Los principales cambios en el articulado se detallan a continuación: Se han acogido las observaciones de los señores Asambleístas en la Sesión del Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización del 24 de julio de 2009, y las que se han entregado por escrito al seno de la Comisión Especializada, en lo que tiene relación con la composición del Directorio, recogiendo el texto del proyecto que fuera remitido por el señor Presidente de la República y alineándolo con lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución. Se añade al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y al Señor Superintendente de Bancos y Seguros como parte del Directorio con voz pero sin voto. Se redefine la naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador, eliminando su autonomía en el ámbito administrativo interno. Se han enriquecido las atribuciones del Directorio. De esta forma, el Directorio tiene a su cargo la dirección de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, y el Banco Central adquiere un carácter de ejecutor para instrumentar las políticas, conforme lo señala la Constitución. Se establece, entre las atribuciones del Directorio, la de nombrar al Gerente General del Banco Central del Ecuador, al Contador General, al Oficial de Cumplimiento y a los demás funcionarios que determine el Estatuto. Se establece que el Gerente General es el representante legal del Banco Central y tiene a su cargo la dirección de las operaciones y la administración interna de la institución. Se faculta transferir los bienes inmuebles a otras instituciones del sector público para facilitar la gestión coordinada inmobiliaria del Estado. Ni los Directores ni el Gerente General podrán tener vinculación laboral o societaria con las instituciones del sistema financiero privado, durante su gestión y hasta un año después de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

separación de su cargo. Tanto los Directores como el Gerente General gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia. Se ajusta el sistema de remuneraciones del Banco Central del Ecuador a las escalas de SENRES y se faculta al Directorio para que emita las normas que se requieran para la devolución de los ahorros provisiones de los empleados del Banco Central. Se modifica el sistema de pensiones jubilares del Banco Central del Ecuador, estableciendo un techo razonable. Con el fin de precautelar la continuidad de los programas estatales y proteger el patrimonio cultural, se establece un mecanismo transitorio de hasta un año, para que las actividades sociales y culturales del Banco Central del Ecuador sean transferidas al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Ministerio de Cultura, respectivamente. Para una adecuada ilustración de los señores asambleístas, adjunto al presente informe, el texto del proyecto para segundo debate, con las modificaciones en negrillas, y además la sistematización de las observaciones y recomendaciones remitidas por los señores asambleístas, que recoge las modificaciones introducidas por esta Comisión Especializada. En base de las consideraciones que anteceden, los suscritos integrantes de la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Financiero, remitimos a usted el presente informe, para que dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del Mandato Constituyente número 23, sea sometido a segundo debate del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Del señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Atentamente, se encuentra suscrito el informe por los señores asambleístas: economista Jaime Ruiz Nicolalde, Presidente de la Comisión; ingeniero Denisse Coka Bastidas, Vicepresidenta de la Comisión; licenciado Francisco Velasco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Andrade, miembro de la Comisión; arquitecto Roberto Espinel Echeverría, miembro de la Comisión; abogado Eduardo Sánchez Paredes, miembro de la Comisión. Se adjunta el referido proyecto de ley, señor Presidente. Hasta ahí el informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra Jaime Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Permítanme en primer lugar, en esta última intervención en la Función Legislativa, expresar mi más profundo reconocimiento a los asambleístas, al CAL, a usted y a todos quienes han permitido que algunos ciudadanos podamos cumplir esta labor patriótica importante para el proceso del país, reconocer al bloque PAIS y también reconocer a todos los grupos políticos de oposición que han participado en este proceso tan importante de generación legislativa para el Ecuador. Quiero resaltar en este informe, que se ha recogido aspectos sustanciales planteados por los diferentes sectores políticos y por compañeros del bloque PAIS, sobre todo en lo que tiene que ver con la estructura del Banco Central, de su directorio, por que recordarán ustedes que, en nuestra primera exposición señalamos la necesidad de acoplar a este ente del sector público, con el mandato constitucional, es decir con lo que establece el artículo trescientos tres de la Constitución de la República, en la que tácitamente se elimina la autonomía del Banco Central y, se traslada las competencias que antes tenía autonomía el Banco Central a la Función Ejecutiva y al Presidente de la República. El Banco Central, por disposición constitucional, es ahora un ente ejecutor, es decir una entidad igual que cualquier otra del sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

público. Esta ley por tanto lo que hace es cambiar la estructura de este directorio; se planteo en el primer debate observaciones al tema fundamental, que tiene que ver con que el gerente pueda ser a su vez Presidente del Directorio, lo que generó un debate bastante amplio y varias opiniones. En varios países del mundo, de la Región, existe esta modalidad, en donde el bicefalismo de las instituciones denominadas Banco Central, con estas funciones, en algunos casos se corrige a través de entregar la responsabilidad al mismo gerente de manejar también la parte administra y la parte política. Sin embargo, ha pesado mucho más en la Comisión, el análisis y los planteamientos de varios sectores y de varios asambleístas, a través del cual se mantiene la estructura del Banco Central con un Presidente y un gerente que, el uno manejará el Directorio desarrollando las políticas y, el otro, pues será parte del Directorio con voz, pero asumirá la responsabilidad administrativa. No olvidemos que esta nueva estructura del Banco Central, de este directorio, esta compuesta centralmente por ministros de Estado que tienen que ver coherentemente con el manejo de la política económica del país. Otro elemento importante que ha sido recogido para este segundo debate, es el que tiene que ver con esa necesidad moral y ética, que se ha planteado desde la administración pública, en este gran esfuerzo por recuperar la eticidad de lo público, enterrando de manera de manera definitiva aquellos privilegios que caracterizaron al Banco Central del Ecuador para el manejo y la decisión de ciertos aspectos, que fueron una afrenta en realidad para los intereses nacionales. Todos conocemos que en el Banco Central, con cuarenta y seis años de edad, se podía jubilar, y algunos personeros con jubilaciones de hasta tres mil dólares. Todos conocemos que en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Banco Central se tenía remuneraciones por sobre las disposiciones legales que establece las leyes para todas las instituciones públicas. Lo que estamos haciendo ahora es, recogiendo también esos argumentos para de manera definitiva establecer desde esta ley que las remuneraciones en el Banco Central se acojan a la escala establecida por la SENRES y, creo que ese es un elemento que el pueblo ecuatoriano lo va a celebrar, porque definitivamente se entierra estos privilegios; lo mismo ocurre para el tema de las jubilaciones. Y, por supuesto también se ha recogido las opiniones de varios asambleístas en lo que tiene que ver con la forma de trasladar aquellos bienes que recibió el Banco Central en calidad de donaciones de pago, que son muchos, para que sea un traslado ordenado y no se afecte a todas las personas que están trabajando en programas importantes, como por ejemplo el PMT, que tiene en todo el país acciones que inciden sobre temas muy sensibles en la sociedad. Por tanto, señores asambleístas, ponemos a consideración de ustedes este tema. Quiero también trasladarles algunas opiniones de los actores, incluso de los señores de la banca privada que se encuentran preocupados por un artículo, en donde se le traslada al Banco Central la facultad de manejar la política de corresponsalía con el exterior. Se ha planteado y les traslado a ustedes, con transparencia, de que esto podría significar probablemente una facultad que le complique al propio Estado y al Banco Central, cuando las corresponsalías son en realidad relaciones bilaterales entre un banco privado del Ecuador y un banco del exterior, para establecer mecanismos de crédito, para establecer líneas que le permitan desarrollar las actividades financieras a nivel internacional; asumir por parte del Estado, se ha dicho, que podría generar una complicación, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

embargo, aquí se ha planteado algunos elementos que podrían superar esta preocupación y mantener lo que constitucionalmente se define: El sistema financiero es un servicio de orden público y le corresponde a la Función Ejecutiva, es decir al Estado, normar y desarrollar todo el manejo del sistema financiero. Por tanto, calzaría perfectamente la propuesta que en este proyecto de ley se incorpora. Señor Presidente, señores asambleístas, esperamos que ustedes en este segundo debate, emitan algunos puntos de vistas que podrían perfeccionar el proyecto; y, finalmente, ojalá podamos aprobarlo en este período de transición esta ley tan importante para el manejo de la política monetaria, crediticia y financiera. En lo que a mi corresponde y a los miembros de la Comisión, agradecerles a todos ustedes por el trabajo, por el apoyo que han permitido empujar este grano de arena para la legislación ecuatoriana. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Aminta Buenaño. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. Nuestra Constitución, en el artículo trescientos tres, dispuso que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, es facultad exclusiva del Presidente de la República, del Ejecutivo. Por lo tanto, coincido plenamente en que era necesario reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, precisamente para que esté en consonancia con el espíritu de esta Constitución que redactamos en Montecristi. El Banco Central del Ecuador a través de muchos años, manejó la política cambiaria de una manera autónoma y, en muchísimos casos, abusando de privilegios y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

canonjías, por el hecho de considerarse precisamente autónomos, beneficios, prebendas, subsidios estuvieron a la orden del día, especialmente para los funcionarios y altos funcionarios del Banco Central, cuando los ciudadanos comunes no podíamos acceder, ni soñando, a ninguno de estos privilegios. Dentro del proyecto actual, concuerdo en la prohibición expresa, dentro de las disposiciones transitorias, en el sentido de que no se puede otorgar por parte del Banco Central, ni a sus servidores actuales ni a los futuros, bajo ninguna circunstancia, beneficios que sean contrarios a la ley analizada. Dentro de las atribuciones del Directorio del Banco Central, se le atribuye para este segundo debate, la dirección de las políticas monetarias, crediticia, cambiaria y financiera, con lo cual el Banco Central adquiere un carácter orgánico, para poder ejecutar todas las políticas que se encuentran señaladas en la Constitución. Con el objeto de aportar a esta ley, quiero señalar, señor Presidente, las siguientes observaciones: El artículo cincuenta y nueve, dice. Cito textualmente: “El Directorio del Banco Central del Ecuador sesionará por convocatoria del Presidente de la República, de su Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos de sus miembros, del Superintendente de Bancos y Seguros o, del Gerente General del Banco Central. Debería decir, a mi criterio, señor Presidente: “El Directorio del Banco Central del Ecuador sesionará, por convocatoria del Presidente de la República, de su Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos de sus miembros, del Superintendente de Bancos y Seguros y del Gerente General del Banco Central”. Cierro cita textual. La conjunción “y” es necesaria, ya que al decir que la convocatoria puede ser realizada por pedido de dos de los miembros del Directorio, existiría una contradicción, ya que a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

continuación se señala, en el artículo original, que puede ser el superintendente o el gerente general. Otro aporte que quisiera hacer es el siguiente. En el segundo párrafo del artículo cincuenta y nueve, se indica que deberá de celebrarse sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente; sin embargo no se especifica a qué Presidente se refiere, ya que como se señala en el primer párrafo, puede ser por el Presidente de la República o del Banco. Por lo tanto, creo que es necesario hacer la precisión, que nunca esta mal, de cual Presidente es el que debe hacer la convocatoria. Como otro aporte al tercer párrafo del artículo cincuenta y nueve, indica: "Que el quórum para las sesiones del Directorio del Banco Central del Ecuador, se conformará con por lo menos tres de sus miembros o sus respectivos alternos. Considero necesario especificar, que al referirse a tres de sus miembros, debe constar que se hace relación a tres de sus miembros principales, sin perjuicio de que a continuación conste el texto o sus respectivos alternos. Hasta aquí este breve aporte, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Fernando Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCON FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Como miembro de la Comisión, conjuntamente con el compañero asambleísta Tito Nilton Mendoza, presentamos el informe correspondiente y como aporte a este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Muchas de las observaciones se han acogido y constan en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

informe que hoy se ha puesto en el Orden del Día, para el segundo debate. Y precisamente, porque esta va a ser la última sesión, en la cual nosotros, en calidad de asambleístas vamos y podemos intervenir, no puedo dejar pasar por alto las inobservancias al Mandato Constituyente número veintitrés, que ha sido aprobado por casi todos los compañeros asambleístas y que es de plena vigencia. La Disposición General Única del Mandato, establece que los mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente están en plena vigencia. Para su reforma se adoptará el procedimiento previsto en la Constitución Política del Ecuador, para las leyes orgánicas. Señor Presidente y compañeros asambleístas, este proyecto fue discutido y tratado en primer debate, el día viernes de la semana anterior que contábamos veinticuatro de julio de dos mil nueve y la Comisión presenta con oficio número ciento cuarenta y seis a usted, señor Presidente, las observaciones y las sugerencias para que sean conocidos en segundo debate. Es decir, han transcurrido solamente sábado y domingo veinticinco y veintiséis para que la Comisión de manera apresurada ponga en conocimiento del Pleno este proyecto de ley. El artículo veintiocho del Mandato Constituyente número veintitrés señala, señor Presidente, en su segundo inciso: Transcurrido el plazo de siete días, contados a partir del cierre de la sesión del Pleno. La Comisión siete días, si el primer debate fue el día viernes veinticuatro del presente mes, siete días a partir de esa fecha culminaría, hubiese culminado recién en esta fecha y de aquí usted, señor Presidente, a través de Secretaría estaba en la obligación de socializar el proyecto para que sea conocido por los compañeros asambleístas. Estoy haciendo observaciones de manera legal en función

al Mandato Constituyente número veintitrés porque en cuanto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

proyecto de ley el compañero Presidente y los compañeros de la Comisión muy bien saben que he presentado los aportes tanto de manera verbal como por escrito. No quisiera, señor Presidente y compañeros asambleístas, que con el voto ahora queramos aprobar esta ley que está violando normas expresas del proyecto y del Mandato Constituyente número veintitrés. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Denise Coka.-----

LA ASAMBLEÍSTA COKA DENISE. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Dentro de este proceso de transición, en que la Comisión de Legislación ha actuado de forma inédita en la historia de los cuerpos legislativos, aprobando leyes trascendentales establecidas en la disposición transitoria de la Constitución; como otras, de vital importancia para el país, y tratadas por la Comisión Especial de lo Tributario, Fiscal y Financiero, desde el primer día del mes de noviembre del dos mil ocho, cuando se inició el tratamiento de la Ley de Seguridad Financiera, hasta esta última sesión, en la cual se discute en segundo debate la reforma de la Ley del Régimen Monetario y Banco del Estado, construyendo de esta forma la nueva arquitectura jurídica, económica del país, que marca el nacimiento de la revolución ciudadana. Efectivamente, tras la disposición de la dolarización como moneda de circulación en el Ecuador, el Instituto Emisor se desnaturalizó de manera esencial, y su función fundamental de colocar dinero en la sociedad desapareció. Sin embargo, se mantuvo con actividades ajenas a su objetivo fundamental,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

manteniendo incluso una independencia absoluta del Ejecutivo, siendo actor activo de la política económica del Estado. Esta desconexión, casi total del Banco Central con las políticas económicas emprendidas por el Gobierno Nacional, específicamente el Poder Ejecutivo, marcó su vida institucional hasta la vigencia de la Carta de Montecristi, que ahora obliga a que su actividad se encuentre totalmente engranada en la política económica del Gobierno Nacional. Es por eso que en esta ley se consagra claramente disposiciones de idoneidad, probidad y se evita relaciones filiales desde el Presidente de la República para con quienes conforman el Directorio y se desempeñan en calidad de gerentes y subgerentes del mismo, dando una señal clara de la eticidad en el acceso a la función pública. Se establece también aquí, de forma clara y definitiva, estas funciones y se transfieren a otras como las actividades culturales, sociales que pasan a las competencias del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Inclusión Social y Económica, y en otros, respetando al personal a cargo y sin atentar a sus derechos. Se respeta los derechos laborales de sus integrantes, de conformidad a la Constitución, a tal punto que las disposiciones transitorias propuestas para primer debate han sido eliminadas, específicamente a lo concerniente a la renuncia de los derechos y supresión de partidas; pero, sí señalando que ningún funcionario tiene el privilegio de percibir una remuneración superior a las establecidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público; de igual forma, se establece normas por parte del Directorio del Banco Central para la devolución de los ahorros previsionales. Sin embargo, debo señalar aquí que se debe incorporar en esta disposición general un plazo, que puede ser de unos sesenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

días, a partir de la publicación de la ley, para que reciban dichos ahorros. Constituye una satisfacción, como integrante de esta Mesa, como señalé anteriormente, haber formado parte de la elaboración y discusión de proyectos de ley de importancia vital para la economía de la sociedad ecuatoriana, a la vez que exhorto a los compañeros asambleístas se sumen al presente proyecto de reforma, que en los actuales momentos y en vigencia la nueva Constitución se torna inviable, por lo que esto constituye un imperativo legislativo de armonización de las normas legales que rigen al Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: El artículo nueve se refiere a que el Banco publique en forma transparente, oportuna y periódica. Creo que ahí hay que ser más puntuales, no sé si le damos un plazo, tres meses, inclusive vemos cómo en otros lugares, por ejemplo, la Reserva Federal publica cada mes. Es llamado el Presidente de la Reserva Federal a que dé un informe de cómo va la economía. Esa es una manera de ir llevando, realmente, de forma sincera con lo que pasa en la economía, y creo que es conveniente poner un plazo, que puede ser periódico. Periódico puede ser un año, puede ser seis meses. En la disposición primera, si podría ser posible incluir que se diga en la página Web, en treinta días, cuáles son los bienes, los derechos y las acciones que tiene el Banco Central. Uno sale de aquí de la Asamblea y camina por una calle, y dice esto pertenece al Banco Central. Todos los ecuatorianos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

necesitamos saber qué es lo que tiene el Banco Central y qué valor tiene cada uno de esos bienes. Finalmente, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, quiero despedirme, quiero despedirme con un gracias a todos. Entré a la política, porque me invitó aquí el compañero abogado León Roldós, y estoy aquí por el voto de los ecuatorianos que confiaron en que podría hacer aquí un papel que signifique tener un nuevo Ecuador. A los que se quedan, les deseo el mejor de los éxitos, el éxito individual de cada uno de ustedes, realmente, va a contribuir, si es que está enmarcado dentro de ese Ecuador grande que queremos, hacer esa gran piedra angular que necesita el Ecuador para avanzar. Hacer política en el Ecuador no es fácil, nunca será fácil hasta que todos entendamos el valor de la democracia, el valor de disentir, el valor de ir avanzando siempre con principios. Ojalá cada vez tengamos ecuatorianos, estoy seguro que existen, y van a estar aquí el día de mañana representantes que piensen que los principios que se va uno formando en la vida, y si es que esos principios están acordes con lo que la patria necesita, siempre habrá futuro para el Ecuador. Aquí se dice que un día resucitará la patria, estoy seguro que ya ha empezado eso, ya ha empezado, pero hagamos que esa resurrección, si es que algunos consideran que es una resurrección, creo, más bien, que es un nuevo paso que damos, hagamos que esa resurrección no sea parte de otra muerte. Hagamos que esa resurrección sirva para que el Ecuador camine adelante, que el Ecuador se haya levantado, que haya caminado y que siga caminando. A todos, muchas gracias. Ha sido un gusto hacer nuevas amistades, estas nuevas amistades son más firmes, ¿por qué? Porque hemos hecho las amistades, compartiendo una misión, la misión de esa bandera que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

siempre sea altiva, soberana y que una a los ecuatorianos. Muchas gracias a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros y compañeras: Voy a ilustrar, voy a evidenciar mi contento, mi gozo, porque este último día nosotros dotemos una ley que muestra la ruptura con un proceso injusto de concentración de la riqueza en este país. Los nombres de los Mauricio Yépez, Anas Lucías Armijos y compañía, adalides, apóstoles, defensores de neoliberalismo, de la dolarización, sinvergüenzas, utilizaron el Banco Central para pagarse jugosas jubilaciones con plata del Estado, haciéndole rendir, invirtiendo afuera, plata del Estado, utilizando una facultad exclusiva de los bancos centrales para ellos mismos beneficiarse, Ana Lucía Armijos, Mauricio Yépez. Ustedes están viendo en la pantalla, este artículo ocho, de la primera vez, en el cual un seguro adicional aparece otorgando esta pensión adicional a los empleados, empieza diciendo: "Cincuenta y cuatro años de edad y treinta y uno de imposiciones al IESS", en fin, etcétera, aparentemente de acuerdo al Seguro Social. Después se van rebajando estas condiciones hasta llegar a ridiculeces. El artículo seis, entonces, ya solo veinte años de servicio. Se hacen una tabla estos sujetos en los cuales mezclan el tiempo de servicio con el tiempo cronológico, para ir rebajando las condiciones necesarias para jubilarse. Eso van haciendo, esto que hizo el Banco Central a nombre de la autonomía, es una muestra de lo que han hecho otros fondos de pensiones para ellos mismos como funcionarios. ¿De dónde sacaban la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

plata? La disposición general que ustedes están leyendo dice que: "Se autoriza al Gerente General del Banco Central del Ecuador a registrar como un pasivo de la institución una suma igual al monto del déficit actuarial del Fondo de Pensiones". O sea, como se subían, como les daba la gana, las pensiones, ya no había plata; entonces, el Banco Central, los directores o los de la Junta Monetaria, ponga como un pasivo, déle la plata, porque estaban en déficit. Y ¿quién? Pongan el nombre: famoso Mauricio Yépez Najas, beneficiario de este fondo, este mismo quien se hacía otorgar dinero por parte del Banco a ese fondo de jubilación, él mismo firmaba la resolución en el mayor acto de sinvergüencería, estar en desacuerdo con este proyecto. Le digo a mi amigo, Fernando Alarcón, a quien le agradezco y he estado contento de trabajar con él, le digo a Fernando que tiene que votar por un proyecto así. Hoy, el último día, le pido, le solicito, porque es una manera de revertir la historia en este país. Otra autorización. "Artículo cuatro. Autorízase al Banco Central del Ecuador para que incremente en el Presupuesto de 1993 la partida correspondiente a jubilaciones la cantidad de diez mil millones de sucres con cargo al superávit proyectado". Claro, de plata del Estado, del Banco Central, engordaban el fondo de pensiones, estos. Ya vamos a ver los nombres, los que firman. Miren: Ana Lucía Armijos Hidalgo, la Presidenta, proveyó y firmó la resolución que antecede, la señorita economista, la patrona de la dolarización, la patrona del neoliberalismo, la cómplice de lo que tiene este país; ella misma se otorgaba plata para subir la jubilación horrorosa, grosera, obscena. Esto estamos cambiando ahora, esto estamos cambiando. Eran unas resoluciones tomadas rapidito, en dos minutos, el Directorio del Banco Central decía para que los servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

que cumplan o vayan a cumplir los requisitos. O sea, a usted le faltaba seis meses, jubílese de una vez, ya que va a cumplir. Déle, meta, tome o que vayan. Y esto, con resolución del Directorio del Banco Central. No están aquí mis amigos, todos de Pachakutik, que dicen que en este Gobierno se sigue consagrando la defensa de los ricos, que no ha pasado nada. Esta es una evidencia, una evidencia de que hay una manera distinta de mirar la concentración de la plata en pocas manos y en manos de los que tenían, de los mismos beneficiarios de las reformas neoliberales. Claro, era tanto, digamos, vimos nosotros dos emblemáticas transferencias de diez mil millones de sucres, pero éstos se otorgaron ochenta y cinco millones de dólares. Y la propia Contraloría: no sean malitos, -sinvergüenzas- no sean malitos. Ochenta y cinco millones de dólares, y la Contraloría les dice, sobre la base del criterio, les hace una investigación y les dice que autorizaron al Gerente del Banco a registrar contablemente con un pasivo de la institución una suma igual al monto del déficit actuarial del Fondo de Pensiones por ochenta y tres millones cuatrocientos veinte mil dólares. Consecuentemente, el Banco Central, sin observar lo estipulado en el artículo diecisiete de la Ley de Regulación y Control de Gasto Público transfirió al Fondo Complementario Previsional y Jubilar, ¿cuánto? Tenían previsto ochenta y cinco millones de dólares. Y les dice: devuelvan los veintiséis, devuelvan los veintiséis millones, porque es plata del Estado. Así engordaron los fondos de pensiones. Por eso es emblemática esta ley y, además, porque ya anuncia que hay otros fondos de pensiones, otras maneras en las cuales la institución pública transfería a bolsillos privados con plata del Estado. Esto que estamos

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Compensación, artículo catorce. El financiamiento de la compensación prevista, entonces, les dice, vaya, jubílese rápido, ¿por qué? Porque empezaba la plata a faltar, por más que ese Fondo de Pensiones era inflado, era chupado de la mamadera del Estado. Claro, fracasaba, porque ellos se subían y se subían las pensiones, pensiones jubilares; y, por lo tanto, entonces, el artículo quince, por ejemplo: "Por esta sola vez y hasta el 30 de julio del 96 podrán presentar su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación". Renuncien para que puedan beneficiarse, éstos, Ana Lucía Armijos, Mauricio Yépez y compañía. Concluyo diciendo, compañeros y compañeras, que es cierto que tengo mis reservas y mis críticas a la política, no somos perfectos, estamos en un período de transición, no somos perfectos, y de manera pública he criticado el Decreto diecisiete ochenta, de manera pública. Pero tengo que reconocer que hechos emblemáticos, como lo que estoy mostrando, ruptura, enormes rupturas con lo que ocurría hasta ahora, con éstos, Anas Lucías Armijos y Mauricios Yépez, me dan a mí la esperanza, y coincido ahí con el coronel Luis Hernández, a quien también le abrazo, le agradezco, me dan la esperanza de que es posible transformar. Finalmente, ese es el último mensaje, es posible hacerlo, no podemos decir no es posible. Vean, no he querido decir, hay otros gerentes, presidentes de las juntas monetarias, como el abogado Álvaro Noboa, que también estuvo en este tipo de resoluciones; Rodrigo Espinoza Bermeo. Digamos, Álvaro Noboa finalmente no fue beneficiario, pero estoy hablando de los otros, ellos mismos beneficiarios después de esas pensiones jubilares, groseras, en la mitad del pueblo, del que tiene la posibilidad de jubilarse. ¿Hay esperanza? Creo que es posible transformar. Es un proceso lento, delicado, jodido. Hay en el propio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

régimen fuerzas que se oponen, y lo digo de manera pública y eso es un proceso histórico. ¿Acaso es un proceso homogéneo, absolutamente, uniformado? No es así. Y tenemos fuerzas, que estamos buscando una transformación distinta y definitiva. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta León Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Quiero agradecerles a Jaime Ruiz y a Paco Velasco, quienes en forma reiterada han conversado conmigo sobre este proyecto. Ellos saben y lo saben todos que creo en la necesidad de la autonomía técnica del Banco Central, técnica. No hablo de autonomías administrativas, de autarquía, no hablo de eso, hablo de autonomía técnica. Porque, además, la historia del Banco Central, sobre todo desde el año noventa y dos fue la historia de cambio de directores a cada rato, a gusto y paciencia del gobernante. Pero, quiero aportar, justamente, a la reforma que debe hacerse, y en esa línea mis observaciones puntuales son las siguientes, que les ruego a Jaime y a Paco, si quieren escucharla, les ruego a Jaime y a Paco escucharla, si es posible. En el artículo cincuenta y nueve se trata de que el Banco Central, que tiene seis directores con derecho a voto, sesione con mayoría de cuatro, quórum, el principio general. Pero, aquí lo estamos rebajando a tres; esto es, si hay seis directores con derecho a voto, el delegado del Presidente, el Ministro de Coordinación de Política Económica, Producción, delegado de instituciones financieras públicas, Secretario de Planificación y Ministro de Finanzas, si hay seis, debería ser el quórum cuatro, debería ser más de tres, no debería ser tres el quórum. Y, además, creo que si en la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Legislativa han puesto el precedente de que las decisiones tienen que ser con mayoría de los miembros, también las decisiones de seis deberían ser con mayoría de cuatro, porque como está en este momento podría ser solo con la mayoría simple de los asistentes. Entonces, el quórum creo que debe ser cuatro y también las decisiones por cuatro votos. Estoy hablando del artículo cincuenta y nueve de la ley reformada. En cuanto a las competencias del Directorio del Banco Central, insisto, más allá del concepto de autonomía técnica, que yo creo, se agrega un párrafo que dice: "El Directorio, por unanimidad, podrá delegar alguna de estas atribuciones y deberes al Gerente General, con el fin de otorgar mayor agilidad y operatividad a las actividades que debe desarrollar la institución". Aquí explicó hace algunos días Fernando Cordero, con mucha claridad, lo que es el órgano legislativo y lo que es el órgano ejecutor, hablando de los concejos municipales o alcalde. Acá algo parecido. El Directorio es un órgano legislativo, porque la regulación monetaria, bancaria es legislativa. Y ¿por qué digo esto? Porque creo que de esa posibilidad de encargo de competencia debe excluirse los literales que hacen relación al pedir regulaciones, literal b) y literal k), referente a tasas de interés; igual queda el literal m) sobre interpretaciones; porque creo que eso le corresponde al órgano legislativo. Repito, literal b), literal k) y literal m); y, además, por su propia naturaleza, creo que nombrar al gerente tampoco puede ser delegado, literal g), ni aprobar el presupuesto ni el balance general que son los literales g), h), i). En otras palabras, estoy de acuerdo con que se delegue, pero menos los literales b), k) y m), que hacen relación a la competencia legislativa del órgano Directorio del Banco Central, y literales g), h), i) que hacen relación a nombramiento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

presupuesto y balance. Todo lo demás, creo que puede ser materia de delegación. Aquí planteó Jaime, y Jaime me trajo la inquietud, en el caso del literal q): "Aprobar la política general de corresponsalía de instituciones del Sistema Financiero Nacional con bancos del exterior". Yo ahí le he expresado a él, y quiero repetirlo, que no creo que el Directorio del Banco Central o el Gerente General deben tomar la responsabilidad de la corresponsalía de las instituciones del sistema financiero con bancos del exterior, porque ahí pueden haber algunos problemas. Mañana, un banco del exterior quiebra o tiene problemas de pagos, y entonces, si ya fue una definición del Banco Central, podría haber algunos problemas. Estoy de acuerdo, y pongo énfasis, si estoy de acuerdo que la corresponsalía tenga un nivel de control, ¿por qué? Porque no es cierto en una economía que los privados pueden endeudarse como les dé la gana, porque ellos lo pagan. ¡Mentira! La economía es una sola. Todo lo que alguien abusa o hace demás, termina golpeando a otro de menos. Entonces, estoy de acuerdo que tiene que haber un control. Y planteo que la norma sea: revisar y observar, conocer, revisar y observar las corresponsalías de las instituciones del sistema financiero con bancos del exterior. De esa manera se prende una luz amarilla o una luz roja en la observación, pero la definición le corresponde a la autoridad. Y si hay ahí, además un abuso, la Superintendencia de Bancos tiene que actuar, porque ellos sí tienen competencias para suspender convenios de corresponsalía, la Superintendencia de Bancos. Entonces, conocer y observar, si desea observarlo. Luego, en las disposiciones generales, mi observación puntual, que yo sé que no voy a tener coincidencia al respecto, es primero la disposición general primera. Sobre que todos tienen derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

y acciones, dación en pago o simplemente activos del Banco Central pasen a ser propiedad de las instituciones públicas que establezca el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. Estoy de acuerdo que lo tome el Ejecutivo. Pero, ¿cómo? O definimos ya que sea una donación o que veamos una cuenta contable al respecto. Esto es una forma traslativa de dominio donativas. Es que la transferencia de dominio debe tener una fórmula: o lo compra o lo dona. Creo que puede ser una donación, pero tiene que decirlo expresamente, es la forma traslativa de la propiedad de los bienes. En cuanto a la jubilación, quiero sumarme a lo que ha dicho Paco Velasco en relación a aquello de los excesos y los abusos en la jubilación, estoy de acuerdo. Pero, si quisiera recordarles algo a todos los presentes, aquí resolvimos que si había jubilación de los funcionarios de la Asamblea Legislativa, resolvimos y así está publicado, quiero, esto reflexionarlo, porque es importante, estoy de acuerdo en el tope jubilación, en eso estoy de acuerdo, en los topes de jubilación. Haría una reflexión, ¿cuál es el tope? Tiene que ser vinculado con la edad y con el tiempo de servicio. No puede ser un tope, simplemente decir se puede jubilar hasta tal monto, porque la norma legal es promedio de los cinco años y mejores sueldos, pero vinculado a años de servicio y al tiempo de servicio. Entonces, creo que eso, también, tendría que considerarse bajo las mismas reglas del Seguro Social, no solo el tope, sino bajo las mismas reglas. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Roldós. Asambleísta Tatiana Hidrovo. -----

LA ASAMBLEÍSTA HIDROVO TATIANA. Gracias, señora Presidenta. Quiero hacer una reflexión y observación muy puntual. Más bien, planteo mi preocupación. En una de las disposiciones transitorias se está señalando que los bienes culturales del Banco Central del Ecuador van a ser transferidos al Sistema Nacional de Cultura y a una institucionalidad, que va a asumir la gestión de estos bienes. Primero, planteo la pregunta: ¿cuál es esa institución que va a asumir la gestión de esos bienes? A dónde se dirige mi preocupación. El Banco Central del Ecuador tiene una gran reserva arqueológica y de bienes culturales. Técnicamente, una reserva arqueológica no solamente es el conjunto de piezas, más o menos visibles y grandes que son, de alguna manera, fácil de tratar o inventariar. Hay piezas muy pequeñas, diminutas, y por lo que conozco ni siquiera existe un inventario de todos estos bienes, son piezas arqueológicas, algunas, obviamente, su composición es de barro, pero hay muchísimas reservas que también son de oro. Sea su naturaleza de una u otra composición, en realidad son invalorable, porque simbólicamente representan la base del patrimonio nacional y también la base de nuestra identidad. Me preocupa, porque de alguna manera las reservas están técnicamente mantenidas en unos lugares apropiados, que demandan algunas condiciones para su conservación. Entonces, estoy sugiriendo que, por favor, se coloque con claridad, la transferencia de estos bienes. Primero planteo la pregunta: ¿se transfieren solamente la gestión o se van a transferir los bienes? Parecería que se transfieren los bienes. Al transferirse los bienes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

que se ponga con claridad una disposición que esto debe ser primero sujeto de inventario técnico, desde la más grande a la más pequeña pieza, para saber qué es lo que se le está entregando y a quién; y, en segundo lugar, que sea un proceso técnico catalogado y que garantice que el espacio a donde van estas piezas o si fuere que se conservaran en el mismo lugar, tuvieran un tratamiento de acuerdo a lo que dispone la Ley de Patrimonio Cultural y la Constitución misma. Esa es mi preocupación y espero que acojan mis observaciones. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Mire, tengo una preocupación en particular. La disposición cuarta, en el inciso tercero textualmente dice lo siguiente, con su venia, señora Presidenta: "Todo el personal del Banco Central del Ecuador que forme parte de las direcciones culturales regionales y del Programa del Muchacho Trabajador, así como el personal permanente contratado en dichas oficinas, que hayan laborado por más de dos años consecutivos en el Banco Central del Ecuador o que estén laborando para la institución, formarán parte de las instituciones correspondientes que definan las comisiones especiales, mediante nombramientos, en calidad de servidores públicos". Esta disposición está en franca contraposición a lo que establece el artículo doscientos veintiocho de la Constitución, cuando señala que: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

de méritos y oposición...". Más aún, esta disposición transitoria estaría, también, en contraposición a lo que establece el artículo sesenta y seis, numeral cuatro del mismo texto constitucional, que dice que se reconoce y garantiza a las personas el "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación". ¿Por qué dar un trato extra preferente o singular a personal de una institución que, prácticamente, ha funcionado como hacienda propia de pocos, en desmedro del resto de funcionarios o empleados del sector público? Si en el Régimen de Transición, en el artículo veinticuatro, cuando nos referíamos a la estabilidad de los funcionarios judiciales, por ejemplo se decía que "Se garantiza la estabilidad de los funcionarios judiciales, previo proceso de evaluación y selección"; asimismo, en este Régimen de Transición, cuando nos referíamos a los empleados del Tribunal Constitucional, decíamos que, "con excepción de los de libre nombramiento y remoción podrán continuar prestando sus servicios en la Corte Constitucional previo, proceso de evaluación y selección". La gran pregunta: ¿por qué este gran privilegio para aquellos que con el único requisito de haber permanecido más de dos años, ya directamente entren a ser funcionarios de carrera mediante nombramientos? Considero, señora Presidenta y compañeros miembros de la Comisión, que se debería analizar muy detenidamente esta disposición, porque, de consumarse, se estaría vulnerando estos principios constitucionales. Todos somos iguales ante la ley y todos debemos estar sujetos a la ley. Finalmente, señora Presidenta, permítame igual sumarme al criterio de varios compañeros assembleístas, para agradecerles por esa amistad, por ese compañerismo, no solamente a los de Movimiento PAIS, sino a todos de los diferentes partidos y movimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

políticos, que nos han permitido mantener este trabajo durante este período de transición. Considero que esto ha sido positivo, ha sido fructífero para quienes se van de este recinto que, en particular, ahora sí a los de PAIS, es una pena que hoy culmine esta relación legislativa. Personalmente, les deseo la mejor de las suertes en las nuevas funciones, en las nuevas acciones que vayan a emprender desde el día de mañana. Gracias, compañeros y compañeras, por habernos permitido compartir con altura, con respeto, este trabajo legislativo. Todo lo que hemos hecho es pensando en el país, por el país y para el país. Muchísimas gracias, un abrazo, y siempre tendrán acá a un amigo y a un compañero. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Andino. Asambleísta Rosa Elena de la Torre. -----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Gracias, señora Presidenta. Escuchando el debate de esta mañana sobre este tema tan importante, tengo la sensación que durante años hemos estado hablando y hablando de este mismo tema. Aquí me surge la pregunta: ¿por qué recién ahora estamos haciendo algo? Y me alegro que sea en este momento que se están buscando los cambios que, definitivamente, cambien el discurso en este país. En ese sentido, bueno, soy quiteña y vengo de la familia en la que el humor sirve para ir aprendiendo las cosas. Una de las bromas que recuerdo desde siempre, desde que era pequeña, era aquella de: Fulanito. Fulanito pasó a mejor vida; pero, ¿por qué se murió?, ¿de qué se murió? No, no se murió, fulanito está ahora trabajando en el Banco Central. Yo creo que hemos crecido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

lamentablemente, con esta imagen y esta impresión de los privilegios y de que los privilegios son normales y que, ojalá, algún día nos toque también a nosotros los privilegios. Eso es lo que se quiere cortar. Por eso, felicito y me parece fundamental mantener en esta nueva visión de país, la decisión de terminar con la autonomía del Banco Central, que ha permitido estos abusos ya mencionados. Esta decisión está recogida en el artículo uno de este proyecto de ley. Leo, con su venia, señora Presidenta. "En su administración interna deberá aplicar las leyes y normas para el sector público". Nuevamente, mis felicitaciones a la Comisión por esto. En relación al Directorio del Banco Central, el inciso tercero del artículo cincuenta y siete, dispone que: "Los delegados de los miembros del Directorio deberán cumplir con los mismos requisitos del Gerente General del Banco Central del Ecuador". Esta disposición me parece tiene sentido solamente para el Presidente del Directorio del Banco Central, pero no para los demás miembros, pues está exigiendo para el delegado una calidad que no se le exige al principal. Estamos hablando de ministros, quienes para ser tales no deberían cumplir con más requisitos que gozar de la confianza del Presidente de la República. Por lo que, sugiero cambiar la frase: "los delegados de los miembros de los Directorio" por "el Presidente del Directorio" a quien sí se le mantendría sus mismos requisitos. En el artículo cincuenta y nueve, en su inciso dos expresa que: "El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes". Planteo se suprima las palabras "por lo menos", dejando el texto de la siguiente manera: "El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando lo convoque el Presidente por sí o a requerimiento escrito de dos o más de sus miembros". O podríamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

acoger la sugerencia de la asambleísta Aminta Buenaño. De esta manera, esa reunión mensual podría mantener la categoría de Directorio de primer nivel, para tratar temas de política económica, que es lo que quisiera. En cuanto a las funciones del Directorio del Banco Central, en el artículo sesenta, literal j), sugiero suprimir la frase: "para este último evaluará el cumplimiento de las políticas y normas generales dictadas y el desarrollo de las actividades de la institución", por cuanto la frase ya está incluida en este mismo artículo, ejerce supervisión y fiscalización superior del mismo. Solicito esto para guardar relación con los demás literales que dan un enfoque de política monetaria, crediticia, cambiaria, pero no entran en los mecanismos para cumplir con estos enfoques como en este literal. En cuanto al Gerente General, y aquí una cosa muy importante. En el artículo sesenta y nueve, inciso tercero, me parece indispensable aumentar dentro de los requisitos para ser Gerente General consideraciones de probidad notoria y amplia experiencia en materia bancaria y financiera, el título de tercer grado que se exige, si bien es importante, no debería ser indispensable, frente a estas otras dos consideraciones que sí lo son. La propuesta para el inciso tercero es la siguiente: "Para ser Gerente General se necesitará tener probidad notoria y título universitario de tercer nivel conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior, en profesiones relacionadas con la función que desempeñará". Aquí la diferencia, "o amplia experiencia en materias bancaria y financiera y probidad notoria". Nuevamente, quiero felicitar a la Comisión. Me parece fundamental mantener las prohibiciones para ser Gerente General del Banco Central del Ecuador, esta es la única manera de asegurarnos la independencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

de criterio en la toma de decisiones de tanta importancia para el país. Así que, recomiendo que se mantenga o que se amplíe, pero en ningún momento se disminuya las que están. En relación a las disposiciones generales. La disposición general primera. El Banco Central tiene en este momento, más de tres mil cien bienes obtenidos en dación en pago de la época de la crisis bancaria y más de setenta y cinco bienes propios, lo cual es una demostración de esta manera irracional en que se manejaron los bienes y fue creciendo el patrimonio del Banco Central. Por lo tanto, estoy de acuerdo con esta disposición. Sin embargo, sugiero se incorpore al texto lo siguiente, al final del texto: "y no sea lo indispensable para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos legales". Pues no se trata de irracionalmente dejar al Banco Central sin condiciones para su funcionamiento. En la disposición general segunda. Estamos aquí frente a un grave problema, nuevamente de irracionalidad, un problema salarial en el Banco Central. Tenemos esto, que llamamos desde hace tantos años la burocracia dorada y sueldos que no son proporcionales con las responsabilidades de los funcionarios. En este sentido, he visitado la página Web del Banco Central, sería importante que se publique con nombre y apellido los sueldos de los funcionarios del Banco Central. El pueblo ecuatoriano quiere saber quiénes tienen sueldo y en qué condiciones equiparados al sueldo del Presidente de la República. Creo que esto es algo que debe transparentarse. En ese sentido, solicito se aumente al final del primer párrafo: "de manera que guarde la debida proporción con relación a las responsabilidades de nivel jerárquico superior". Y cuando hablamos de nivel jerárquico, estamos hablando de Presidente, de Gerente, de Subgerente, de Directorio. En cuanto a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

disposición general tercera, he revisado el documento que se nos entregara. A consecuencia de la intervención del asambleísta Paco Velasco, totalmente de acuerdo con el texto presentado. Me parece que, efectivamente, debería modificarse esta disposición, tomando en cuenta los siguientes criterios: A efectos de considerar a una persona como beneficiaria de jubilación, deberán considerarse únicamente los años de servicio que, efectivamente, laboró en esa institución. Eso está recogido. A través de los medios de comunicación, conocimos hace mucho tiempo de una práctica de compra de años de servicio de algunos funcionarios del Banco Central, eso nos lo ha explicado claramente Paco Velasco el día de hoy, la racionalización del monto de pensiones en función de la realidad de los demás jubilados del país. Tengo aquí una lista, para no redundar en lo que ya se ha dicho, como ejemplo, el nombre de Ana Lucía Armijos, con una pensión de jubilación en el año mil novecientos noventa y nueve, de novecientos noventa dólares, y en este momento una pensión unificada de dos mil trescientos sesenta y ocho. En el caso de Mauricio Yépez, también como ejemplo, tenemos en este momento, sin tener los datos de cuál ha sido su pensión en estos diez años, tenemos en este momento una pensión de dos mil setecientos quince dólares. Yo creo que, si estamos abundando en algo que ya se ha dicho, pero si esa habría sido la situación de los jubilados en el país, otro habría sido el cantar de las personas de tercera edad en nuestro país. Me parece importante, también, incluir este criterio, la revisión de lo que ya hemos comentado. Estos datos no existen en la página Web del Banco Central, nos gustaría que estos datos sean públicos y se conozcan. Voy a entregar esto a Secretaría para que, por favor, por la página de la Asamblea puedan ser publicados y el pueblo ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

pueda conocer estos datos. Y quiero insistir en un último punto. Hemos conversado con los miembros de la Comisión, se ha discutido el tema de si estos dineros que han sido entregados en exceso sobre la política del Banco Central, de incremento de pensiones, pueden o no pueden ser recuperados por el Estado. Yo me permito insistir, nuevamente, a los miembros de la Comisión, y proponer una suerte de redacción, de una disposición transitoria, para la consideración. "Los actuales jubilados del Sistema de Pensiones del Banco Central del Ecuador que hubieren recibido incrementos de pensiones superiores a los establecidos como política general para todos los pensionistas de esta institución, deberán devolver al Estado lo percibido en exceso". Me parece que estos son los pasos indispensables para volver a un Estado de equidad. En relación a lo propuesto en el tema cultural, que es lo que se estaba quedando, y que ya fue comentado por una de nuestras asambleístas, Tatiana Hidrovo, también quisiera proponerle a la Comisión, me parece importante que estos bienes pasen al Sistema Nacional de Cultura, pero que sea poco a poco. En este momento todavía no existen las condiciones para que eso suceda. Muchas gracias, señora Presidenta, espero que estos comentarios sean acogidos favorablemente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosana Alvarado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidenta. En incontables ocasiones el Banco Central ha sido cuestionado, ha sido interrogado sobre las normas jurídicas que sustentaban todos sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

privilegios, sus dobles jubilaciones, sus jubilaciones complementarias, sus remuneraciones, más allá de lo que permitía y establecía la SENRES, por ejemplo: los valores superiores que recibían empleados y funcionarios de niveles jerárquicamente inferiores. Todos estos cuestionamientos eran salvados por la ley. Varios fueron los intentos, los decretos, las leyes para abrochar y prohibir esta hemorragia de privilegios al interior del Banco Central. De cualquier manera, sin embargo, se escapaban, lograban salir salvados o resultaban intocados por la misma ley. Tantos obstáculos, compañeros y compañeras, tantos obstáculos para poner orden en el Banco Central, que parecería que bajo la tesis del beneficiario inmediato, se hacían las leyes y se hacían con ellas las trampas. La ley se quedaba corta, era rebasada de lejos por los privilegios creados al interior del Banco Central. Yo no quiero que mi voto hoy sirva para repetir las mismas historias. Claramente las transitorias tienen que estructurar un óbice legal que permita regular el tema de las remuneraciones al interior del Banco Central. Hoy existen funcionarios que, por ejemplo, ganan cuatro mil dólares por la misma función y la misma responsabilidad de funcionarios que al lado, sentados junto a éstos, ganen mil dólares. En esta situación, de lo que conozco, estarían más de setenta personas. El pago hoy tiene que darse de acuerdo a las funciones reales desarrolladas por la persona o por el funcionario. Este fue, inclusive, un tema observado ya por la Contraloría General del Estado, que en algún momento recomendó que se bajen y se reduzcan los sueldos. Sobre otro tema y es el relacionado con las jubilaciones. El Banco Central fue auditado el año pasado por la Intendencia Nacional de Seguros, que es parte de la Superintendencia de Bancos, allí se destapó otra alcantarilla, innumerables problemas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

partir de las famosas compras de renunciaciones y compras de requisitos para la jubilación, para jubilarse jovencitos, impulsados por algunas personas como ya se ha mencionado aquí: Ana Lucía Armijos, los Mauricios Pozo, Yépez y Pareja, eso hizo que se creara en el Banco, un Fondo de Pensiones que pagaba tremendas jubilaciones a estas personas, sin que importe siquiera que no existan los fondos. Entonces, a través de una resolución se le obligaba al Banco para inyectar el capital que permita el pago de esas jubilaciones, en un país en donde las jubilaciones son entre trescientos o quinientos dólares, por hablar de las más altas, de las promedio más altas, la menor decencia jamás hubiera aceptado que se paguen en el Banco Central con fondos públicos, jubilaciones entre dos mil y tres mil dólares. Esto además ocasionaba que, por ejemplo, si la jubilación se podía a partir de los cuarenta y cinco años, y un funcionario tenía cuarenta y cuatro, para acogerse a la jubilación, adelantaba el año de aportes, de la manera más fraudulenta y dolosa, conseguían que las jubilaciones lleguen a pagarse. Entonces, algo tiene que hacerse en esta ley, frente a quienes compraron los requisitos o frente a quienes adelantaron los aportes para jubilarse. Inclusive algunos de los asambleístas aquí ya habían planteado, debería obligarse a las personas a devolver, a devolver todo lo que recibieron por concepto de esas jubilaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar. Por allí, inclusive, esas resoluciones dolosas, sin duda fueron motivadas o resueltas por algunas personas que tuvieron entre ellos algún acuerdo específico para perjudicarle al Estado. Yo creo que eso es algo que desde la justicia se debería revisar y analizar. No olvidemos, además, que varios funcionarios del Banco Central, manejaban información privilegiada, sí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

muchísimo antes de conocerse que se nos venía la dolarización, esos funcionarios acomodaron sus cuentas, acomodaron las resoluciones en atención a la medida que estaba próxima a tomarse. Con eso, claro, ellos de inteligentes quedaron como salvados, en medio de un país que se fue al diablo, al diablo después de esas medidas. Finalmente, estoy de acuerdo con lo que había planteado también el asambleísta Mauro Andino. Son varias las personas, que en diferentes instituciones públicas, han venido laborando y desarrollando sus actividades por más de dos años. No podemos aquí poner una corona o un régimen especial para quienes laboraban en el Banco Central, independientemente de la calidad que, estoy segura, tendrán muchísimos de esos funcionarios también en la Función Judicial, también en otras dependencias del Estado, han estado personas trabajando por más de dos años, y no hemos establecido en transitorias que ellos automáticamente son parte de las instituciones. Porque no podemos, porque la Constitución hoy ordena y hoy exige que para ingresar al sector público, tengo que someterme a un concurso de oposición y méritos, tengo que plantear y ser evaluado, tengo que rendir un examen, tengo que aprobar un examen y tengo que ser evaluado después de eso; de manera que aquí no hagamos que, a través de la transitoria, nuevamente se cree un privilegio, esta vez relacionado con la estabilidad de los funcionarios que se desempeñan en el Banco. Eso es todo. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rolando Panchana. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señora Presidenta. Quisiera plantearle al Presidente y a los miembros de la Comisión, un tema que la asambleísta Tatiana Hidrovo me acaba de hacer caer en cuenta y lo he reflexionado, y no quiero que conste sin que sea parte del debate. El Banco Central es custodio de bienes culturales valiosísimos, que forman parte de la historia del Ecuador. Me estoy refiriendo a los descubrimientos arqueológicos, me estoy refiriendo a las piezas de cerámica, me estoy refiriendo a todo ese tipo de bienes culturales inapreciables. Si bien es cierto, se dice entre las modificaciones de la Comisión, que: "Con el fin de precautelar la continuidad de los programas estatales y proteger el patrimonio cultural, se establece un mecanismo transitorio de hasta un año, para que las actividades sociales y culturales del Banco Central del Ecuador, sean transferidas al Ministerio de Inclusión Social y al Ministerio de Cultura, respectivamente". Sí, la pregunta es ¿cómo? Y cómo no, desde el punto de vista operativo, hago esta reflexión. Qué tal si mañana a alguien se le ocurre, que todas, absolutamente todas las piezas van a estar en Quito, en Cuenca, en Galápagos. Este es el riesgo sobre el cual yo quiero adaptar, no solamente porque el tema del transporte ya implica un riesgo en sí mismo, sino porque esto puede lesionar, con justa razón, el sentido que esas piezas tienen para cada provincia del país. Por ejemplo, en este instante hay hallazgos arqueológicos en Santa Elena, hallazgos arqueológicos en Manabí, y yo creo que es justo que si hay instalaciones adecuadas del Banco Central en esas provincias diseñadas para eso, se establezca que ese patrimonio cultural sea transferido a esos ministerios, al de Cultura y al de Bienestar Social, siguiendo el mismo criterio desconcentrado y descentralizado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

desconcentrado y descentralizado. Esto le pido, por favor, al Presidente de la Comisión, a los miembros de la Comisión, que incluyamos un texto que resguarde este tema, para que nadie mañana interprete que ese traslado implica una centralización, que no queremos, implica un riesgo de deteriorar el patrimonio cultural, que no queremos. Es decir, dejarlo absolutamente explícito, para que a nadie le quepa duda de que esa ha sido la intención del legislador al tratar este tema. Nada más, gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Panchana. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señora Presidenta: Varios temas muy importantes han sido planteados por los asambleístas; quiero plantearles que los recojamos para incorporar al informe y ser parte del texto de la ley, voy a puntualizarlos. Sin embargo, quiero indicarles que ha circulado en todos los escritorios de ustedes una propuesta modificatoria de la redacción, de la disposición general segunda, hasta la disposición general cuarta. Empiezo por el final, lo de Rolando Panchana. La ley establece que la máxima autoridad del Ejecutivo, que es el Presidente de la República, sea quien establezca a través de Decreto Ejecutivo ese proceso de transferencia y de traslado, porque si bajamos a una autoridad inferior, entonces vamos a tener un conflicto de intereses, que es el Ministro de Cultura o el Ministro de Equidad. Le corresponde al Presidente de la República, y creo que eso está establecido con absoluta claridad; es decir, ese proceso de transferencias de todos los bienes culturales, etcétera, pues quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

asume, a través de Decreto Ejecutivo dice la ley, es el Presidente de la República, obviamente es el responsable de la Función Ejecutiva y a quien le corresponde por Mandato Constitucional y por ley, asumir responsabilidad sobre esos bienes públicos. En relación a lo que planteaba Rosana, en realidad se suma a lo que planteaba Mauro Andino, me parece que es pertinente recoger aquello, de que no se dé el nombramiento automático, sino que se sujeten a los procedimientos legales que ya tiene el marco jurídico, creo que con eso, aceptamos el tema. En lo que tiene que ver con el planteamiento de León Roldós, me parece absolutamente sensato, que la política de corresponsalía, no sea una política de aprobación obligatoria, porque esto puede generar un grave conflicto y tiene sentido. Un banco equis mañana dice, pues, que el Estado le aprobó la corresponsabilidad con determinado banco, hace una línea de crédito, queda endeudado y ¿quién tiene que pagar? El que aprobó la política; es decir, el Estado. Yo creo que está bien cambiar la literal q), señalar que debe ser: "Conocer, revisar y observar la política de corresponsalía de la banca privada". Creo que con ese elemento podríamos ponernos de acuerdo. Igualmente, el tema del quórum de miembros del Directorio, que suba de tres a cuatro, me parece importante. Pero vale la pena recalcar que el Directorio de este Consejo, de la política económica del país, ya no es un Directorio como cualquiera de los otros cuerpos colegiados. Recordemos que aquí están integrados los ministros responsables de aquellas áreas que tienen que ver, justamente, con las competencias que señala la ley; es decir, la política cambiaria, monetaria, crediticia y financiera. Por tanto, no habrá mayores dificultades. Sin embargo, me parece absolutamente pertinente en lo que tiene que ver con asumir que el Banco Central,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

tanto en el nivel de remuneraciones, cuanto en el nivel de jubilaciones, tiene que acogerse a lo que establece tanto la Ley de Seguridad Social, en cuanto el nivel de remuneraciones de la SENRES, eso es absolutamente legítimo. Quizá, lo que les quiero proponer, que es muy difícil plantear la devolución de aquellos que han recibido antes, porque eso nos puede generar un conflicto, que a lo mejor puede echarse abajo la ley, por impugnación de inconstitucionalidad. Me parece que es absolutamente pertinente que se nivele las remuneraciones del Banco Central a lo que establece la ley actual, y las jubilaciones, de manera definitiva, a partir de la expedición de la ley hacia adelante; lo que tiene que ver hacia atrás, me parece que nos podría generar un problema de índole legal, yo creo que eso debemos asumirlo así. Ha sido recogido el planteamiento de Tatiana Hidrovo, que me parece absolutamente claro, este proceso debe tener un claro componente descentralizado y, obviamente, la competencia del Presidente de la República, que tiene que hacerse un inventario y tiene que hacer un análisis absolutamente técnico. Vamos a recoger en la disposición cuarta, para que esto permita, precisamente, que haya una garantía de este traslado, justamente de este tipo de bienes culturales. Creo que son los elementos centrales que han sido planteados por todos ustedes, que yo les invito a que esta última ley de este proceso de transición lo aprobemos, ojalá por unanimidad, porque me parece que los argumentos del Paco Velasco son lo suficientemente contundentes como para motivarnos a nosotros de que terminemos este período, aprobando esta ley, que realmente significa la posibilidad de recuperar la ética en lo público, que significa recuperar una institución que antes estaba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

ubicada como componente básico de un modelo económico distinto al que ahora le estamos planteando. Si me permiten ustedes, entonces, con estas precisiones y también las que ha planteado Rosa de La Torre, incorporar al texto, podemos proceder, señor Presidente, si usted no dispone otra cosa, a aprobar este proyecto de ley tan importante para el país. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo esta propuesta? Tiene apoyo. Señor Secretario, ¿tiene usted recogida la versión modificada, aceptada por el Presidente de la Comisión? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos el informe y las observaciones presentadas por el señor asambleísta Jaime Ruiz, en la grabación, en digital y en documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, entonces, procedamos a votar, señor Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Constitución de la República del Ecuador dictada por la Asamblea Constituyente y publicada en el Registro Oficial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

No. 449, del 20 de Octubre de 2008, estableció la nueva organización del Estado; Que, el artículo 303 de la Carta Magna establece la existencia del Banco Central del Ecuador como una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley; Que, el artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es competencia exclusiva de la Función Ejecutiva; Que, de conformidad con el artículo 141 de la Constitución de la República el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública; Que, la derogatoria de la Constitución Política de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 01, de 11 de agosto de 1998, determinó que muchas disposiciones de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado se tornen jurídicamente inaplicables; y, La Comisión Legislativa y de Fiscalización en uso de sus atribuciones legales y constitucionales expide la siguiente; LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO. Artículo 1.- Sustituir el artículo 50, del Capítulo I "Objetivo y Personería, Título IV Banco Central del Ecuador", por el siguiente: El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, es responsable de su gestión técnica y administrativa y con patrimonio propio. Tendrá como funciones instrumentar, ejecutar, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo velar por la estabilidad de la moneda. Su organización, funciones y atribuciones, se rigen por la Constitución, las Leyes, su Estatuto y los reglamentos internos, así como por las regulaciones y resoluciones que dicte su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

Directorio, en materias correspondientes a política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del país. En su administración interna deberá aplicar las leyes y normas vigentes para el sector público.

Artículo 2.- Sustitúyase la sección I "Directorio del Banco Central del Ecuador" del capítulo III "Órganos de Dirección, Administración y Control" del Título IV "Banco Central del Ecuador", por el siguiente:

"Sección I. Del Directorio del Banco Central del Ecuador. Art. 57.- El Directorio es la máxima autoridad del Banco Central del Ecuador y estará integrado de la siguiente manera: a) Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro que coordine la Política Económica o su delegado; c) El Ministro que coordine la Producción o su delegado; d) El delegado de las instituciones financieras públicas de desarrollo; e) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado; y, f) El Ministro de Finanzas o su delegado. El Gerente General del Banco Central y el Superintendente de Bancos y Seguros asistirán a este Directorio con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos relacionados con otras instituciones o materias se podrá invitar a los funcionarios que correspondan a fin de que informen al Directorio. Los delegados de los miembros del Directorio deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en la Ley para el Gerente General del Banco Central del Ecuador. Durante su gestión y hasta un año después de la separación de su cargo, los miembros del Directorio no tendrán vinculación laboral o societaria con instituciones del sistema financiero privado. Los miembros del Directorio, en razón de sus cargos gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia. Art. 58.- El Directorio del Banco Central del Ecuador expedirá mediante resolución el Estatuto del Banco Central, en el que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

se determinará la estructura orgánica de la entidad. Asimismo expedirá las resoluciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del Banco Central. Art. 59.- El Directorio del Banco Central del Ecuador sesionará por convocatoria, del Presidente de la República, de su Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos de sus miembros, del Superintendente de Bancos y Seguros o del Gerente General del Banco Central. El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando lo convoque el Presidente, por sí o a requerimiento escrito de dos o más de sus miembros. El quórum para las sesiones del Directorio del Banco Central del Ecuador se conformará con cuatro de sus miembros, o sus respectivos alternos. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera la unanimidad en la decisión. El Directorio está facultado para celebrar sesiones y emitir regulaciones y resoluciones en cualquier lugar de la República. Art. 60.- Son atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley; b) Expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones o resoluciones que, de acuerdo con la Ley, son de su responsabilidad; c) Diseñar y presentar para aprobación de la Función Ejecutiva propuestas de política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera; d) Establecer sistemas de seguimiento y gestión económica que permitan articular la instrumentación de la política monetaria, cambiaria, financiera y crediticia a los objetivos previstos en la Constitución, así como a la normativa en materia de política económica, fiscal y endeudamiento público, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo; e) Informar periódicamente al Ejecutivo, respecto de la contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

particularmente en lo que se refiere a su consistencia con los objetivos de la política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, previstos en la constitución bajo un entorno global del manejo de la economía; f) Informar y asesorar periódicamente al Ejecutivo respecto de las políticas y normas generales que dicte en el ejercicio de sus atribuciones. Así mismo, deberá asesorar al Presidente de la República, cuando este lo solicite, en todas materias que tengan relación con sus funciones; g) Nombrar y remover al Gerente General del Banco Central del Ecuador, al Contador General, al Secretario General, al Oficial de Cumplimiento y a los demás funcionarios que determine el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador; h) Aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las instituciones financieras del sector público sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, considerando para ello las disposiciones constitucionales en materia de política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera; i) Aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del Banco Central del Ecuador; j) Determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones, y ejercer la supervisión y fiscalización superior del mismo. Para esto último, evaluará el cumplimiento de las políticas y normas generales dictadas y el desarrollo de las operaciones y actividades de la institución; k) Ejercer la facultad de regulación en materia de tasas de interés del sistema financiero; l) Ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento de los distintos sistemas de pagos del país; m) Interpretar administrativamente sus regulaciones, resoluciones, órdenes o instrucciones, sin perjuicio de las atribuciones legales de los órganos jurisdiccionales. n) Rendir cuentas

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

al Presidente Constitucional de la República, mediante el envío de la memoria anual, informes periódicos de las actuaciones, metas y resultados del Banco Central del Ecuador; o) Resolver la contratación de auditorías externas para fines específicos del Banco Central del Ecuador, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Contraloría General del Estado cuando corresponda; p) Solicitar autorización a la Superintendencia de Bancos y Seguros para la creación o supresión de agencias, oficinas o sucursales del Banco Central del Ecuador, en el país o en el extranjero; q) Conocer y revisar la política general de corresponsalía de las instituciones del sistema financiero nacional con bancos del exterior; y, r) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo con la Constitución de la República, la ley y las que le sean asignadas por el Presidente de la República mediante decretos ejecutivos. El Directorio, por unanimidad, podrá delegar algunas de estas atribuciones y deberes al Gerente General con el fin de otorgar mayor agilidad y operatividad a las actividades que debe desarrollar la Institución, con excepción de lo dispuesto en los literales b), g), h), i) k), m). Art. 61.- Las normas de carácter general serán expedidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante regulaciones. Las normas administrativas y las decisiones particulares, mediante resoluciones. Las regulaciones que expida el Directorio del Banco Central del Ecuador tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, salvo aquellas en que el propio Directorio, en razón de la materia, disponga que rijan desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial. En estos casos esas regulaciones serán publicadas lo antes posible en la prensa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

nacional e inmediatamente en la página inicial del sitio web del Banco Central del Ecuador.” Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 69, por el siguiente texto: “Artículo 69.- El Gerente General será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Tiene a su cargo la dirección de las operaciones y la administración interna del Banco Central del Ecuador. Ejercerá su representación legal y será el responsable del funcionamiento correcto y eficiente de la Institución. Está obligado a dedicar toda su actividad a sus funciones y no podrá ejercer ninguna otra actividad pública o privada, salvo las que se deriven del ejercicio propio de sus funciones establecidas en leyes específicas o la docencia universitaria. Durante su gestión y hasta un año después de la separación de su cargo, no tendrá vinculación laboral o societaria con instituciones privadas del sistema financiero. Para ser Gerente General, se necesitará tener título universitario de tercer nivel conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior, en profesiones relacionadas con la función que desempeñará. El Gerente General del Banco Central del Ecuador en razón de su cargo gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia.” Artículo 4.- A continuación del artículo 69, agréguese el siguiente artículo innumerado: “Art.- No podrá ser Gerente General del Banco Central del Ecuador: a) El cónyuge o los parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como los padres o hijos adoptivos del Presidente de la República; b) El que se hallare en mora con instituciones financieras abiertas o cerradas, o sea deudor del Estado por contribución o servicio que tengan un año o más de ser exigible; c) Quien tenga sentencia condenatoria por delito; d) Quien no haya presentado la declaración patrimonial juramentada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

conforme lo previsto en la Constitución de la República y la ley; y, no haya autorizado el levantamiento del sigilo de sus cuentas bancarias; e) Quien hubiere sido declarado judicialmente responsable de irregularidades en la administración de entidades o empresas públicas o en las que tenga participación accionaria o sociedades privadas o tuviere glosas confirmadas por la Contraloría General del Estado; f) Los titulares de cuentas corrientes cerradas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta dos años después de su rehabilitación; y, aquellos que tengan cartera castigada; y, g) Quien por cualquier causa estuviere legalmente incapacitado para ejercer el cargo.” Artículo 5.- Sustitúyase el literal m) del artículo 70 por el siguiente: “m) Nombrar o remover al Subgerente General y a los Gerentes de Sucursal y los demás funcionarios que determine el Estatuto. Adicionalmente, proponer al Directorio del Banco Central del Ecuador el nombramiento o remoción del Contador General y de los demás funcionarios que determine el Estatuto, los cuales estarán sujetos a las incompatibilidades y prohibiciones para ser Gerente General del Banco Central del Ecuador. Asimismo solicitar al Contralor General del Estado la remoción del auditor general, por causas justificadas;” Artículo 6.- En el artículo 70, agréguese el siguiente literal: “p) Solicitar antecedentes, estados o informaciones generales o especiales respecto de las operaciones que correspondan a las políticas y acuerdos que adopte el Directorio del Banco y requerir de las instituciones públicas, privadas y a los organismos de control del Estado.” Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 71, por el siguiente texto: “Artículo 71.- El Subgerente General será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, reemplazará al Gerente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo mientras sea designado el nuevo titular. El Subgerente General ejercerá las funciones que le designe o delegue el Gerente General.” Artículo 8.- Suprimirse el segundo inciso del artículo 73. Artículo 9.- Al final del primer inciso del artículo 74, agréguese los siguientes: “El Banco deberá compilar y publicar, de manera transparente, oportuna y periódica, las estadísticas macro-económicas nacionales. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere este artículo, el Banco estará facultado para requerir al sector público y privado, la información que estime necesaria.” Artículo 10.- Suprimase el artículo 93. Artículo 11.- En el artículo 120, sustituir la frase “artículo 60” por la frase “artículo innumerado posterior al 69”. Disposiciones Generales: Primera.-. Por la presente Ley los bienes, derechos y acciones que el Banco Central del Ecuador recibió en dación en pago y que fueron requeridas por el Presidente Constitucional de la República o su delegado, para que sean utilizadas por otras instituciones públicas, pasan a ser propiedad de las instituciones públicas que establezca el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. Esta disposición es extensiva para los bienes, derechos y acciones que a la vigencia de esta Ley pertenecen al Banco Central del Ecuador. Estas transferencias de dominio, así como los actos jurídicos que pudieren celebrarse por razón de ella estarán exentas de cualquier tributo. Se faculta a los Registradores Públicos competentes a realizar sin costo alguno los registros y modificaciones de registro de propiedad que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. Segunda.- A partir del mes en que entre en vigencia la presente ley, el Banco Central del Ecuador reajustará las remuneraciones de sus servidores que, actualmente, perciban por este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

concepto valores superiores a los establecidos en la escala de remuneraciones para el nivel jerárquico superior aprobados por la SENRES para el Banco Central del Ecuador. La SENRES, en el plazo de treinta (30) días, reajustará las remuneraciones de aquellos servidores del Banco Central, cuyas funciones no correspondan al nivel jerárquico superior y que perciban sueldos iguales o superiores a los de ese nivel, de manera que guarden la debida proporción con relación a las responsabilidades del nivel jerárquico superior. El personal que el Banco Central del Ecuador contrate o incorpore de manera permanente a su rol de pagos, a partir de la vigencia de esta Ley, percibirá las remuneraciones que le correspondan de acuerdo a las escalas determinadas por la SENRES. Tercera.- El Banco Central del Ecuador no concederá a sus actuales y a sus futuros servidores, bajo ninguna circunstancia, beneficios de jubilación, orfandad, montepío, préstamos y demás beneficios cuya prestación corresponde exclusivamente al Seguro Social. Las pensiones que por jubilación, montepío, viudedad, invalidez, etc., cuyo pago actualmente es asumido por el Banco Central del Ecuador, se reajustarán a partir de la vigencia de esta Ley de acuerdo a los montos máximos permitidos por la Ley de Seguridad Social en cuanto los beneficiarios cumplan también con los requisitos previstos en la indicada Ley. Para aquellos ex empleados que reciban estos beneficios por haber cumplido únicamente los requisitos de las resoluciones de la Junta Monetaria o del Directorio del Banco Central del Ecuador, se les pagará únicamente y por todo concepto, una pensión que resulte proporcional al cumplimiento de los requisitos previstos para cada caso en la Ley de Seguridad Social. No tendrán derecho a percibir pensión de jubilación, o de ninguna otra naturaleza,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

aquellos ex empleados del Banco Central del Ecuador que compensaron en tiempo o pagaron aportes anticipadamente, como mecanismos para cumplir requisitos de jubilación; ni aquellos ex empleados del Banco Central del Ecuador que, habiendo sido miembros de la Junta Monetaria o el Directorio, aprobaron cualquiera de las resoluciones o regulaciones que guardan relación con esos sistemas de jubilación y de los cuales hayan resultado posteriormente beneficiados. La Contraloría General del Estado, en el término de treinta (30) días, establecerá los valores que actualmente existan en las cuentas del Banco Central del Ecuador afectadas al pago de pensiones jubilares, y que correspondan a: recursos aportados por el Banco Central, aportes de los servidores y rendimientos financieros; luego de lo cual, los valores correspondientes al aporte personal y los rendimientos que específicamente estos aportes personales hubieron generado, serán entregados a los servidores, en no más de sesenta (60) días, siempre que no existan deudas pendientes con el Banco Central por concepto de préstamos hipotecarios o por cualquier otro concepto, en cuyo caso procederá su inmediata compensación, los demás rubros serán reintegrados a las respectivas cuentas del Banco Central. Cuarta.- Se crean dos comisiones especiales: Una para definir políticas y supervisar el traslado de las actividades culturales del Banco Central del Ecuador al Sistema Nacional de Cultura, liderada por el Ministerio de Cultura y otra comisión para similares propósitos en lo que corresponda al traspaso del Programa del Muchacho Trabajador, dirigida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, quienes en su ámbito, deberán definir el proceso de traspaso de actividades culturales y sociales que desarrolla el Banco Central del Ecuador, hasta un año después de la publicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

de esta Ley en el Registro Oficial. Las comisiones especiales en un lapso no mayor de ocho (8) días, presentarán al Directorio sus propuestas de organización y administración internas en base de esta Ley. Todo el personal del Banco Central del Ecuador que forme parte de las direcciones culturales regionales y del Programa del Muchacho Trabajador, así como el personal permanente contratado en dichas oficinas, que hayan laborado por más de dos años consecutivos en el Banco Central del Ecuador o que estén laborando para la institución, formarán parte de las instituciones correspondientes que definan las comisiones especiales, mediante los procedimientos legales, bajo las escalas salariales establecidas por la SENRES. Se establecerán los mecanismos legales y operacionales para que no se afecten voluntaria o involuntariamente los derechos laborales. Las comisiones especiales presentarán en sesenta días, las proformas presupuestarias correspondientes al año 2010. Todos los derechos y obligaciones de personas naturales o jurídicas, así como prestaciones o créditos en beneficio de las actividades culturales y sociales del Banco Central del Ecuador, quedan obligados al cumplimiento pecuniario o en especie según fuere el caso con respecto a la ejecución de tales derechos y obligaciones. Los contratos celebrados por el Banco Central del Ecuador con terceros, para la ejecución de las actividades culturales y sociales serán válidos y sus cláusulas serán de estricto cumplimiento por las partes firmantes, hasta su vencimiento a menos que surja una causal de rescisión de contrato. Hasta el 31 de julio de 2010, se transferirán todos los bienes culturales y no culturales y derechos pertenecientes al Banco Central del Ecuador que formen parte de la gestión cultural



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

del Banco Central, a la institución del Sistema Nacional de Cultura que establezca el Ministerio de Cultura, con excepción de los Museos Numismático, filatélico y la Biblioteca económica. El 31 de julio de 2010, se transferirán todos los bienes y derechos pertenecientes al Banco Central del Ecuador que formen parte de la gestión del Programa del Muchacho Trabajador, al Ministerio de Inclusión Económica y Social. Durante la transferencia se considerarán criterios técnicos para la elaboración de los inventarios que precautelen las reservas arqueológicas y demás bienes culturales en el marco de la Constitución y de la Ley de Patrimonio Cultural. Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el informe presentado para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, con las observaciones que han sido expuestas en este momento por el señor asambleísta Jaime Ruiz, Presidente de la Comisión Especializada. Sesenta y tres asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y dos votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, cuatro abstención. Ha sido aprobada la ley, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Señor Presidente, muchas gracias. Solicito que podamos reconsiderar la votación del proyecto de resolución, que planteé en la mañana, y con la aceptación del debate, con las reformas del caso, se pueda reconsiderar. Y si la reconsideración es aceptada, se vuelva a votar por el proyecto de resolución que planteamos. Moción esta propuesta, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si tiene apoyo esa moción. Verifique si tiene los votos la reconsideración, estamos dentro de ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el señor asambleísta Pedro de La Cruz, en el sentido de que se reconsidere la votación realizada, respecto a la resolución del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP. Cincuenta y nueve asambleístas presentes en la Sala. Se está votando la reconsideración. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta votos afirmativos, un negativo, siete blancos, una abstención. Ha sido reconsiderada la votación, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Pedro de la Cruz; luego el asambleísta Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Ya que ha sido aceptada la reconsideración, mociono que se someta a votación el proyecto de resolución, para que sea aprobado con las modificaciones, como dije que había del caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de darle la palabra al doctor Esteves, lea el proyecto de resolución, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, dice lo siguiente:
“Considerando: Que, la Asamblea Constituyente aprobó el Mandato Constituyente No. 14, el 22 de julio de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio de 2008 mediante el cual se deroga la Ley No. 130 de Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador; Que, la Disposición General Única del Mandato Constituyente No. 23 aprobado el 25 de octubre de 2008 y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 de 31 de octubre de 2008, establece que los Mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente están en plena vigencia; Que, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), mediante Oficio No. 0726 CONESUP.PR.2009 de julio 23 de 2009, presenta a la Asamblea Nacional, un informe del avance del cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14; y comunica que durante y después del proceso de cierre de la ex Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, el CONESUP y muchas de sus autoridades y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

funcionarios, han sido objeto de acciones judiciales de todo orden; y, En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo Primero. Respaldar las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14. Artículo Segundo. Llamamos a las autoridades del poder público a respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 14. Artículo Final. La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial." Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias. Nuevamente, y jurídicamente, voy a rebatir lo que se acaba de votar y señalar que esto es nulo. Es lamentable que después de aprobar esta ley importante y hacerlo con fortaleza por las cosas que se han dicho aquí, que nos ha causado indignación a todos, seguramente, compañeros, ustedes pensaron que se estaba pidiendo reconsideración de la votación inmediata de aprobación de estas reformas a la Ley de Régimen Monetario, pero resulta que no estamos votando por esto, se está pidiendo reconsideración no de lo resuelto, de esa votación que no permitió aprobar esa resolución que muchos compañeros de ustedes estuvieron opuestos. Yo no veo que hay pila de votos allí; hay una confusión y se ha utilizado una estrategia psicológica para tratar de confundirnos. Pero, como no todo está bien, cuando se lo hace en realidad contrario a derecho, salta enseguida, pues, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

nulidad. Se ha pedido reconsideración de la votación o de la resolución si usted lo permite, disponga que el Secretario lea la moción del compañero que la propuso, por favor, si usted lo ordena. Pongamos atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el pedido del señor asambleísta Pedro de la Cruz, que se reconsidere la votación que se realizó, respecto de la resolución para respaldar las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior, respecto al cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Está claro, se ha pedido reconsideración de la votación, reconsideración de la votación. ¿Qué dice el Mandato No. 23, respecto a la reconsideración? Con su venia lo leo. "De la reconsideración. Cualquier asambleísta podrá solicitar la reconsideración, sin argumentación, de lo resuelto, por el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización." Nosotros no hemos resuelto nada, pues no ve que no alcanzaron los votos. Esta moción que se aprobó, esta reconsideración está equivocada jurídicamente, haciéndolo de manera psicológica para producir una confusión, pero queda desarticulada con este artículo. Reconsideración de los votos no existe en el Reglamento. Por lo tanto, señor Presidente, jurídicamente, usted debe parar esta votación. No se puede seguir por ese camino, está equivocado. No hubo resolución, y no hubo resolución porque hubieron veinticinco o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

treinta votos, creo, y el Mandato habla: la reconsideración es respecto de lo resuelto. ¿Qué resolvimos? No resolvimos nada. Dos más dos son cuatro, dos más dos no son cinco, ni aquí ni en ninguna parte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Aquí se resolvió porque siempre el Pleno puede resolver favorable o desfavorablemente. Tan resolución es aprobar, como desaprobado. La resolución fue negar, está negada. Se ha reconsiderado. Hay un apoyo a la moción. Tome votación, señor Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Asamblea Constituyente aprobó el Mandato Constituyente No. 14, el 22 de julio de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio de 2008, mediante el cual se deroga la Ley No. 130 de Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador; Que, la Disposición General Única del Mandato Constituyente No. 23 aprobado el 25 de octubre de 2008 y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 de 31 de octubre de 2008, establece que los Mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente están en plena vigencia; Que, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), mediante Oficio No. 0726. CONESUP.PR.2009 de julio 23 de 2009, presenta a la Asamblea Nacional, un informe del avance el cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14; y, comunica que durante y después del proceso de cierre de la Ex UCCE, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

CONESUP y muchas de sus autoridades y funcionarios, han sido objeto de acciones judiciales de todo orden; y, En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo primero.- Respaldar las acciones realizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento del Mandato Constituyente No. 14. Artículo segundo.- Llamamos a las autoridades del poder público a respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 14. Artículo Final.- La presente resolución entra en vigencia, desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleísta, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de Resolución que ha sido leído, mocionado por el señor asambleísta Pedro de la Cruz y ha tenido el respaldo correspondiente. Cincuenta y ocho asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, tres blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas: todo tiene un fin, todo tiene un término. Yo creo interpretar el sentimiento de todos y cada uno de nosotros, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

podemos decirnos a todos que, realmente, hemos dado de cada uno de nosotros lo mejor que podíamos en este tiempo, en esta transición legislativa. Yo quiero agradecerles a ustedes por la tolerancia, por que el éxito de la Comisión Legislativa, éxito legislativo que no está en duda, y creo que la historia reconocerá que también aquí se han creado las bases para hacer una fiscalización en serio. No es mérito de quien ha conducido, es mérito de ustedes, porque han tenido la gentileza de disimular mis humanos errores, han sabido darnos la fortaleza en todos los casos que ha habido dificultades para poder tomar resoluciones, y creo que como todos los mandatarios, estamos sujetos al juicio de la historia. Yo les vuelvo a decir: Gracias, gracias a todos. Hemos aprendido que hay como aprovechar de todas las inteligencias, creo que, incluso, con las personas que supuestamente hemos tenido discrepancias más profundas y radicales, hemos aprendido a reconocer que la inteligencia no es patrimonio de ningún grupo político, que la capacidad no está en ninguna bancada en particular. Que la posibilidad de construir un nuevo país, es simplemente de voluntades, de compañeros y de compañeras. Quiero decirles, adicionalmente, que para despedirnos como amigos, como compañeros, estamos todos invitados a almorzar juntos en este mismo momento. Muchas gracias. Les rogamos a todos pasar adelante para tomarles una foto. Está clausurada la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente, gracias, señores assembleístas, por la confianza. Recuerden que hay en el segundo piso un almuerzo. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 058

IX

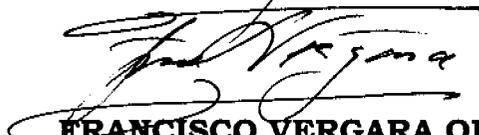
El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las trece horas dieciocho minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



CÉSAR RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

MAG/mpv